

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.  
 En PAÍSES, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.  
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.  
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al señor Director de la GACETA DE MADRID.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

	Por un mes.....	Por tres meses.....	Por seis meses.....	Por un año.....
MADRID.....	4	12	24	48
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	5	15	30	60
ULTRAMAR.....	6	18	36	72
EXTRANJERO.....	7	21	42	84

El pago de las suscripciones será adelantado.  
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.  
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán a los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

**PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.**

**Felicitaciones dirigidas al Gobierno.**

Al Presidente del Poder Ejecutivo:  
 El Comité republicano federal de Pedroche, provincia de Córdoba, en nombre del partido de esta localidad y por conducto de su dignísimo representante, tiene la honra de felicitar entusiasta y calurosamente al Sr. Presidente del Poder Ejecutivo por su advenimiento al poder, por su acertada elección de los dignos compañeros que han de compartir con él los trabajos del Gobierno en las críticas y difíciles circunstancias por que atraviesa el país, y sobre todo por el discurso pronunciado en la sesión del 19 al presentarse á las Cortes, que es una garantía de los buenos propósitos que le animan en pro del orden y la justicia.

Felicita al Sr. Ministro de la Gobernacion por su discurso en la sesión del 13; los asesinos, los incendiarios, los que se gozan en prolongar la agonía de sus víctimas no son hombres, son hienas, y como tales no pertenecen á ningun partido, por más que haya ex-Ministros que los llamen sus correligionarios. Por último, felicita al nuevo Ministerio en general y á cada uno de sus miembros en particular, por sus primeros actos encaminados á restablecer el orden y el principio de Autoridad. Así y no de otro modo podrá consolidarse la República. Los buenos republicanos lamentan las impacencias de sus correligionarios, que tal vez sin conocerlo ni quererlo caminan á la destrucción de la República, de la libertad y de la patria.

Reciba el nuevo Ministerio este justo tributo á sus antecedentes y á sus primeros actos de Gobierno, y cuente con la adhesión y apoyo de los buenos republicanos de este pueblo que tienen la inmodestia de creer que como ellos piensan todos los de España.

Pedroche 24 de Julio de 1873.—(Siguen las firmas.)

Al Presidente del Poder Ejecutivo:  
 Hoy que tan amenazada está la patria, y cuando corren peligro las libertades á tanto precio conquistadas, deber es de todos los hombres que de honrados y liberales se precien hacer una tregua á las cuestiones candentes de partido, y acudir presurosos al llamamiento del Gobierno de la Nación, ofreciéndole el dolo de su leal concurso para la salvacion de tan caros como sagrados intereses.

Así lo comprende el partido conservador liberal de la villa de Cieza; y por eso y por medio de sus genuinos representantes, los individuos que suscriben, ofrecen al Gobierno de la República la más sincera y completa adhesión, su más decidido é incondicional apoyo en la grave y difícil al par que noble, grata y generosa misión que se ha impuesto en su ya comenzada obra de redención.

Desde que el Ministerio, por labios tan autorizados como los de V. E., ofreció al país en su último discurso-programa hacer el orden y gobierno de que tanto necesita, han renacido de tal modo las más alhagüeñas esperanzas en todos, que prueba bien elocuente de ello es el movimiento benévolo que hacia el Ministerio se ha operado en la opinion pública.

Siga el Gobierno por tan buen sendero adoptando medidas y disposiciones tan acertadas, y las confianzas crecerán, el entusiasmo subirá de punto, y con aplauso general la patria, el hogar, nuestro idioma y nuestras tradiciones, glorias, creencias y nuestras más caras libertades se habrán salvado.

A este fin y para tan santo objeto, cuente el Gobierno de la República, dignísimamente presidido por V. E., y las Cortes Constituyentes con el pequeño pero leal y desinteresado concurso del partido constitucional de esta villa en aras de lo que ofrece al Gobierno y á la Asamblea por conducto de V. E. todo cuanto tiene y vale, el sacrificio, si necesario es, de sus personas hasta comprometer la existencia de las mismas para el triunfo de la República, si esta ha de ser el orden, la libertad y la justicia.

Cieza 25 de Julio de 1873.—El Presidente, Francisco Fernandez Acebo.—Por acuerdo del Comité, el Vocal Secretario, Bartolomé Molina Andreu.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:  
 La insensata rebelion de los oscuros sectarios del absolutismo, que cubre de luto y horror comarcas enteras en el Norte y Oriente de España, y la no menos criminal de los que, llamándose republicanos, se han alzado en armas contra el Gobierno emanado de la Asamblea Constituyente, rompiendo la unidad nacional en largos siglos de hechos heroicos y gloriosos conquistada, han producido honda pena en el ánimo de los firmantes; é inspirados en el más puro patriotismo, aplauden la vigorosa energía del Ministerio presidido por V. E. para restablecer el orden y devolver á esta combatida sociedad, dolorosamente impresionada por las vandálicas escenas de Alcoy y otras poblaciones, la calma y reposo que tanto necesitan.

En su virtud, los que suscriben, tienen el alto honor de manifestar á V. E. su adhesión para la defensa de tan caros intereses, y le excitán á que perseverare en los buenos propósitos que ha revelado en su programa ante la Representacion Nacional.

Pozaldez 26 de Julio de 1873.—Excmo. Sr.—(Siguen las firmas.)

Al Presidente del Poder Ejecutivo:  
 El Ayuntamiento que presido y el Comité republicano federal de este pueblo felicitan á la Asamblea y al Poder Ejecutivo, presidido por Salmeron, por la energía que despliegan para salvar á la patria y á la República.

Ambas corporaciones ofrecen su más leal y decidido apoyo á la Asamblea y al Ministerio para hacer cumplir sus acuerdos y restablecer el orden de que tanto necesita nuestra querida España.

Sírvase V. S. transmitir por telégrafo al Gobierno de la República este acuerdo.

Viva V. E. muchos años. Lluymayor 28 de Julio de 1873.—El Alcalde, Andrés Salvá.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:  
 Recibióse en esta Alcaldía un Boletín oficial extraordinario y una alocucion del llamado canton federal castellonense, invitando á los pueblos de esta provincia á reconocer la nueva Autoridad de la capital, evian lo á ella de uno á tres representantes, y prescribiendo la inmediata proclamacion de Juntas revolucionarias que habian de hacer las veces del Municipio, excepcion hecha de los Ayuntamientos que fuesen republicanos.

Posteriormente se han presentado á mi Autoridad reiteradas veces, y con exigencias altaneras algunos titulados republicanos de esta villa para que se diera cumplimiento á una orden del titulado Presidente del canton castellonense, dirigida al Presidente del Comité de Soneja y trasladada al de la presente poblacion, reducida sustancialmente á adherirse este Municipio á la proclamacion hecha en Castellon, formarse la Junta revolucionaria por los llamados republicanos y entregar el mando á estos.

Es inútil decir que consultados los individuos del Ayuntamiento de mi presidencia, los verdaderos liberales y personas sensatas de esta localidad, y de acuerdo con el Sr. Juez y señor Promotor fiscal de este partido, se han rechazado con indignacion la reclamacion y exigencia referidas; en cuya virtud, desechados estos mal llamados republicanos, han enviado una comision á la capital de la provincia que tal vez dé por resultado un atropello ó cosa parecida á estos pacíficos habitantes.

Tal es el estado de las cosas en esta localidad, pudiendo añadir á V. E. que su inmensa mayoría, liberales sinceros y amantes del orden, de la justicia y de la democracia bien entendida, estamos decididos á prestar nuestro sincero y leal apoyo al Gobierno que V. E. dignamente preside, y á las Cortes Constituyentes, así como á las Autoridades que emanan de la misma legalidad, y bajo este supuesto estamos dispuestos también; en cuanto alcancen nuestras fuerzas, á rechazar tanto á los secuaces del fanático carlismo, como á la intransigencia, que representa el asesinato y el incendio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Viver 25 de Julio de 1873.—El Alcalde, Francisco Gomez.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE ESTADO.**

**Seccion comercial.**

**REGLAMENTO DE PILOTAJE EXPEDIDO POR EL GOBIERNO EGIPCIO.**

Tomando en consideracion el movimiento que sin cesar va aumentándose en el puerto de Alejandria, y deseando proveer por todos los medios posibles á las necesidades, así como á la seguridad del comercio y de la navegacion, que adquieren cada dia mayor desarrollo, la Administracion ha creído de su deber reorganizar la corporacion tan esencialmente útil de los Pilotos y reglamentar el pilotaje de la manera siguiente:

Artículo 1.º Todo Piloto deberá ir provisto de un certificado que acredite su profesion, que se le expedirá despues de un examen, en el cual haya probado sus conocimientos como Piloto y como marino. Este examen se verificará ante el Interventor general del puerto auxiliado por dos Pilotos.

Art. 2.º Los Pilotos se dividirán en tres clases, segun el resultado del anterior examen.

Primera clase. Para todos los buques de guerra, los correos y buques que tengan un calado de 16 pies ingleses en adelante.

Segunda clase. Para todos los buques de un calado de 12 á 16 pies ingleses.

Tercera clase. Para todos los demás buques.

Art. 3.º En caso de un encallamiento ó de cualquier averia en un buque, si se sospecha que ha sido por descuido del Piloto, se practicará una informacion por el Interventor general, auxiliado por un Capitan de un buque de guerra egipcio y por el Jefe de los Pilotos. En el caso de reconocida culpabilidad, quedará el Piloto en suspenso en el ejercicio de sus funciones y sujeto á una multa.

Art. 4.º Los derechos de pilotaje se percibirán en adelante á razon de 3 francos por cada pié inglés de calado de agua, en vez de 32 francos, cuota uniforme que pagaba hasta ahora todo buque de mucho ó poco calado.

Art. 5.º El buque que esté á disposicion de la Capitanía del puerto para el servicio de Pilotos deberá estar anclado por lo menos á una milla y media del puerto por la parte del Bosphor, á fin de poder atracar á los buques ántes de llegar á los sitios peligrosos.

Art. 6.º La Capitanía del puerto percibirá un franco por cada pié de calado sobre los derechos de pilotaje para el sostenimiento del citado buque.

Alejandria 28 de Mayo de 1873.—H. F. M. Hillop-Bey, Interventor general del puerto y de los Pilotos.  
 Lo que se anuncia para conocimiento del comercio.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Seccion 1.ª — Ingenieros.**

Habiendo sido aprobado por el Gobierno de la República el nuevo reglamento de empleados subalternos del cuerpo de Ingenieros del Ejército, se convoca á examen de oposicion para proveer 23 ó más plazas de Maestros de obras militares de tercera clase, bajo las condiciones siguientes:

1.º Los exámenes se verificarán segun las bases y programas aprobados por Real orden de 12 de Noviembre de 1872 é insertos en la GACETA DE MADRID de 25 de Enero de 1873.

2.º Los aspirantes á examen dirigirán sus instancias al Brigadier Jefe de la Seccion 1.ª del Ministerio de la Guerra, entregándolas en la Direccion Subinspeccion ó Comandante exento de Ingenieros del distrito en que residan, expresando las señas de su domicilio, y acompañando los documentos siguientes:

1.º Fé de bautismo legalizada.  
 2.º Certificacion de estado civil.  
 3.º Certificacion de hallarse el interesado en posesion de los derechos de ciudadano español.

Y 4.º Certificacion de práctica en el arte de construir, en que conste haber asistido á ella, bajo la direccion de Ingeniero ó Arquitecto.

Dichas instancias deberán presentarse ántes del 15 de Octubre venidero.

3.º Los actuales Maestros de obras de fortificacion que soliciten ser admitidos á examen, no tendrán necesidad de acompañar á sus instancias ningun documento, aunque se admitirán los que quieran voluntariamente adjuntar á aquellas.

4.º Los exámenes empezarán el dia 10 de Noviembre próximo, y los aspirantes deberán hallarse en Guadalajara con la debida anticipacion, presentándose al Jefe del establecimiento central de Ingenieros de dicha ciudad.

Madrid 2 de Agosto de 1873.—Pedro Gomez y Medevilla.

**PRIMERA SECCION.**

La subasta para el acopio de 800 toneladas métricas de laton para cartuchos metálicos, por mitad para la Pirotécnia de Sevilla y Fábrica de armas de Toledo, anunciada en la GACETA DE MADRID fecha 30 de Junio último para el dia 10 del mes actual, á las dos de su tarde, se proroga al 11 é igual hora por ser el anterior dia festivo.

Madrid 2 de Agosto de 1873.—El Jefe de la Seccion, Lopez Pinto.

**Caja general de Ultramar.**

Los individuos que á continuacion se expresan pueden presentarse en esta dependencia todos los dias no feriados, de doce á dos de la tarde, á hacer efectivos los créditos que tienen reclamados, previa la identificacion de sus personas:

- D. Joaquin Gonzalez.
- D. Francisco Delgado.
- D. Roque Garay.
- D. José B. Gomez.
- D. Francisco Vicente Castrillo.
- D. Casimiro Iglesias.
- D. Feliciano Alonso.
- D. Eduardo Suega.
- D. Eusebio Peña ver.
- D. José M. Blanco.
- D. Alvaro Capela.
- D. Miguel Romeu.
- D. Francisco Medina.
- D. Manuel Sanchez.
- D. José Perez Racaj.
- D. Fulgencio Galeote.
- D. Juan Barrio.
- Doña Juana Peña y Ugarrá.
- D. Antonio Perez.
- D. Cándido Luanco.
- D. Francisco del Fresno.
- D. Francisco Piñon.

NOTA. En cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 8 de Agosto de 1871, dictada á consecuencia de propuesta hecha por esta dependencia, se advierte á las personas que tengan que hacer efectivas algunas cantidades en la misma por alcances de fallecidos no tienen necesidad de valerse de apode-

rados ni persona alguna para las gestiones de cobro; bastará que los interesados se dirijan á su Jefe por sí ó por conducto del Alcalde respectivo para que las reciban directamente sin gravamen de ninguna especie, bien por los depósitos ó cuerpos

de Infantería, si residiesen en puntos donde estos se encuentren, ó en libranzas del Giro mútuo.  
Madrid 2 de Agosto de 1873.—El Coronel Jefe, Ubaldo R. Quiñones.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Dirección de Contabilidad é Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE BENEFICENCIA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1853.

NUMERO 172.

*Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Dirección general, expresivas de la renta líquida anual que producian los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan y del capital nominal que les corresponde; las cuales se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.*

NÚMERO de orden.	PROVINCIAS de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS.	RENTA		
			líquida anual que producian los bienes.	CAPITAL nominal de las inscripciones.	INTERESES del semestre corriente.
			Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.
MES DE MARZO DE 1870.					
15.632	Barcelona...	Hospital provincial de Santa Cruz de Barcelona, adicional.....	4346	444.866	4.198
MES DE MAYO.					
15.633	Sevilla.....	Patronato de Alvaro Martín Carreras.....	28.119	937.300	4.622
15.634	Idem.....	Idem fundado por Miguel Jerónimo.....	28.119	937.300	4.622

Madrid 3 de Junio de 1873.—El Contador, Isidoro Cabañas.—V.º B.º.—El Director general, Lafuente.

#### Departamento de Emisión Teneduría del Gran Libro de la Dirección general de la Deuda pública.

Habiendo acudido á estas oficinas D. Baldomero Palacios manifestando haberse extraviado la factura-resguardo que con el núm. 2.490 fué expedida por el departamento de mi cargo en equivalencia de cinco cupones de obligaciones del Estado por ferro-carriles, correspondientes al semestre vencido en 1.º de Julio de 1872 é importantes 300 rs., la Junta de la Deuda pública ha acordado se anuncie el extravío de la referida factura; en la inteligencia de que si en el término de 60 días desde la publicación en la GACETA y Diario oficial de Avisos de esta capital no se hubiera hecho reclamación alguna en contrario se tendrá por nulo y de ningún valor el documento de cuyo extravío se trata y se expedirá otro por duplicado, abonándose su importe al presentador.

Madrid 3 de Julio de 1873.—El Jefe del Departamento de Emisión, José Creagh.—V.º B.º.—El Director general, Presidente de la Junta, Heredia.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Secretaría general.

##### BENEFICENCIA.

Debiendo proveerse por oposición cuatro plazas de Médicos-Cirujanos de la Beneficencia general con destino las tres primeras al Hospital Nacional y la última al de Jesús Nazareno, dotadas con los sueldos respectivamente de 4.363 pesetas anuales, 4.312.50, 4.250 y 4.437.50, se avisa al público á fin de que los que deseen tomar parte en la referida oposición presenten sus solicitudes en el Negociado de Beneficencia de este Ministerio desde el día de hoy hasta el 30 del presente mes, debiendo acompañar testimonio de sus títulos profesionales, y una relación de méritos y servicios.

Los aspirantes podrán firmar las oposiciones y presentar las solicitudes por sí ó por medio de apoderado en el mismo Negociado de Beneficencia hasta el día 28 del actual en que se cerrará definitivamente la lista, con la cual habrá de formarse las oportunas trincas ó parejas.

Los ejercicios darán principio el día 1.º de Setiembre próximo en el Hospital ante el Tribunal nombrado al efecto, y serán tres, consistiendo en los que determinan los párrafos segundo, tercero y quinto, art. 42 de la instrucción de 12 de Julio de 1858.

Madrid 1.º de Agosto de 1873.—El Secretario general, J. M. Celleruelo.

##### Consejo superior de Sanidad.

##### Secretaría.

Hallándose vacante la plaza de Oficial tercero de esta Secretaría, dotada con 2.500 pesetas anuales, y debiendo ser provista en un Letrado, el Consejo acordó admitir solicitudes para su provisión. En su virtud, todos los que aspiren á ocuparla podrán dirigirse en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA, á la Secretaría del expresado Consejo, sita en el local del Ministerio de la Gobernación, de una á tres de la tarde, acompañando á la solicitud una copia autorizada del título de Abogado y la relación de méritos y servicios que tuvieren.

Madrid 2 de Agosto de 1873.—Por acuerdo del Consejo, el Secretario, Antonio Manté.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

##### PROGRAMA

##### PARA LA ADJUDICACION DE PREMIOS EN EL AÑO DE 1873.

Artículo 1.º La Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales abre concurso público para adjudicar tres premios á los autores de las Memorias que desempeñen satisfactoriamente, á juicio de la misma Academia, los temas siguientes:

##### 1.º

*Estudio experimental de la trasmisión de esfuerzos por medio de cuerdas, cables metálicos y cadenas.*

La Academia desea que, aprovechando los medios que es fácil encontrar en los grandes talleres de construcción y en las obras públicas de importancia, se hagan numerosos experi-

mentos ordenados oportunamente para deducir la pérdida de fuerza que ocasiona el paso de las cuerdas por poleas, tornos, rodillos y polipastos diversamente combinados, ya por causa de la rigidez de las mismas cuerdas, ya por el rozamiento de estas con las gargantas que las guían; no olvidando observar el resultado de las presiones laterales que en ciertos casos tienden á producir las cuerdas contra las canales de las poleas ó entre los discos de estas y sus armaduras. Deberá estudiarse asimismo el rozamiento de los ejes diversamente engrasados en dichas armaduras, y todo cuanto pueda conducir á un conocimiento práctico, fácil y exacto del esfuerzo que queda útil y disponible cuando una fuerza se trasmite por medio de cuerdas en combinaciones diversas, tanto en el caso del equilibrio como en el del movimiento á diversas velocidades.

##### 2.º

*Descripción de las variedades de vid cultivadas en España dentro de los límites de una ó varias provincias contiguas; exponiendo las particularidades, tanto agronómicas como económicas que ofrezcan aquellas, y acompañando dibujos de las mismas. Serán preferidas en igualdad de circunstancias las Memorias relativas á las provincias menos conocidas bajo este punto de vista.*

##### 3.º

*Describir las rocas de una provincia de España y la marcha progresiva de su descomposición, determinando las causas que la producen, presentando la análisis cuantitativa de la tierra vegetal formada de sus detritus; y cuando en todo ó en parte hubiere sedimentos cristalinis se analizarán mecánicamente, para conocer las diferentes especies minerales de que se compone el suelo, así como la naturaleza y circunstancias del subsuelo ó segunda capa del terreno; deduciendo de estos conocimientos y demás circunstancias locales, las aplicaciones á la agricultura en general, y con especialidad al cultivo de los árboles.*

Se exceptúan de esta descripción las provincias que forman los territorios de Asturias, Pontevedra, Vizcaya y Castellón de la Plana, por haber sido ya premiadas las Memorias respectivas en los años de 1853, 1855, 1856 y 1857.

Propeniéndose la Academia por medio de este concurso contribuir á que se forme una colección de descripciones científicas de todas ó la mayor parte de las provincias de España, ha determinado repetir este tema en lo sucesivo todas cuantas veces le sea posible.

2.º Se adjudicará también un *accesit* para cada uno de los objetos propuestos al autor de la Memoria cuyo mérito se acerque más al de las premiadas.

3.º El premio, que será igual para cada tema, consistirá en 6.000 rs. vn. y una medalla de oro. Además la obra premiada se imprimirá por la Academia, entregándose 50 ejemplares de ella al autor.

4.º El *accesit* consistirá en una medalla de oro enteramente igual á la del premio.

5.º El concurso quedará abierto desde el día de la publicación de este programa en la GACETA DE MADRID, y cerrado en 1.º de Mayo de 1875, hasta cuyo día se recibirán en la Secretaría de la Academia todas las Memorias que se presenten.

6.º Podrán optar á los premios y á los *accesit* todos los que presenten Memorias según las condiciones aquí establecidas, sean nacionales ó extranjeros, excepto los individuos numerarios de esta corporación.

7.º Las Memorias habrán de estar escritas en castellano, latín ó francés.

8.º Estas Memorias se presentarán en pliego cerrado, sin firma ni indicación del nombre del autor, llevando por encabezamiento el lema que juzgue conveniente adoptar; y á este pliego acompañará otro también cerrado, en cuyo sobre esté escrito el mismo lema de la Memoria, y dentro el nombre del autor y lugar de su residencia.

9.º Ambos pliegos se pondrán en manos del Secretario de la Academia, quien dará recibo expresando el lema que los distingue.

10.º Designadas las Memorias merecedoras de los premios y *accesit*, se abrirán acto continuo los pliegos que tengan los mismos lemas que ellas, para conocer el nombre de sus autores. El Presidente los proclamará, quemándose en seguida los pliegos que encierren los demás nombres.

11.º En sesión pública se leerá el acuerdo de la Academia por el cual se adjudiquen los premios y los *accesit*, que recibirán los agraciados de mano del Presidente. Si no se hallasen en Madrid, podrán delegar persona que los reciba en su nombre.

12.º No se devolverán las Memorias originales; sin embargo, podrán sacar una copia de ellas, en la Secretaría de la Academia, los que presenten el recibo dado por el Secretario.—El Vicesecretario, Miguel Colmeiro.

#### Escuela especial de Ingenieros de Minas.

Debiendo verificarse en el mes de Setiembre próximo los exámenes para ingreso en esta Escuela, con arreglo á lo prevenido en los artículos 51, 61, 62, 63 y 64 del reglamento que fué aprobado para la misma por decreto de 24 de Octubre de 1870, queda abierto desde hoy y hasta el 31 de Agosto próximo el plazo para la admisión de solicitudes en la Secretaría de dicha Escuela, de ocho á doce de la mañana de todos los días no feriales.

Para conocimiento de los candidatos se copian á continuación los mencionados artículos del reglamento de la Escuela, en cuya Secretaría, y en los días y horas antedichas, se facilitarán á los candidatos que los pidan los programas impresos, en que se detalla la extensión con que se han de exigir las materias objeto de los exámenes de ingreso.

Madrid 11 de Julio de 1873.—P. A. D. D., Anselmo Tirado.

#### Artículos del reglamento anteriormente citados.

Art. 51. Para ser admitido en la Escuela como alumno externo es preciso haber sido aprobado en exámenes de ingreso que se verificarán con arreglo á los artículos 61 al 64.

Art. 61. Para ingresar en la Escuela como alumno interno se necesita:

1.º Acreditar por certificación ó diploma haber probado académicamente las siguientes asignaturas:

Gramática castellana.

Geografía.

Historia general y particular de España.

2.º Ser aprobado, mediante exámen, de las materias siguientes:

Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva.

Mecánica racional.

Física.

Nociones generales de Química.

Historia natural.

Dibujo lineal.

Dibujo topográfico á pluma.

Dibujo de paisaje.

Traducción del francés.

Traducción del inglés ó alemán.

Art. 62. La admisión de alumnos en la Escuela tendrá lugar todos los años, verificándose los exámenes en el mes de Setiembre.

La convocatoria aprobada por el Gobierno se publicará con anticipación por medio de los periódicos oficiales.

En la convocatoria se expresarán los requisitos necesarios para el ingreso, y se hará referencia á programas detallados que marquen la extensión con que se han de exigir las materias objeto de los exámenes y que señalen las obras que sirvan de término de comparación, sin que se entienda por esto que los candidatos hayan de haber estudiado por ellas.

Dichos programas se redactarán oportunamente por la Junta de Profesores, y aprobados que sean por el Gobierno, se imprimirán.

Art. 63. Los candidatos al ingreso elevarán al Director de la Escuela antes de 1.º de Setiembre su solicitud de exámen, acompañada de las certificaciones ó diplomas á que se refiere el párrafo primero del art. 61.

Cada una de las materias enumeradas en el párrafo segundo del mismo artículo será objeto de un exámen. El Director de la Escuela fijará oportunamente los días en que hayan de verificarse los exámenes de cada materia y los alumnos que deban examinarse cada día; esta distribución se publicará en la tablilla de órdenes para conocimiento de los interesados; y si por causas imprevistas fuese preciso modificarla, se anunciarán del mismo modo las alteraciones que en ella se introduzcan.

Los exámenes serán públicos, y se verificarán ante Tribunales compuestos de dos Profesores de la Escuela nombrados por el Director y de un Ingeniero de Minas no afecto al servicio del establecimiento, nombrado para este fin por la Superioridad.

Cuando el Director de la Escuela juzgase conveniente presidir los exámenes, cesará de formar parte del Tribunal uno de los Profesores de la misma.

Los ejercicios tendrán lugar en la forma que determinan los programas.

El candidato que no se presentare á sufrir el exámen de una materia en el día y hora que se le hubiere señalado en la distribución no será examinado de aquella materia hasta el año siguiente, á no ser que el Tribunal le dispense la falta.

En cada exámen el Tribunal respectivo, por mayoría de votos en votación secreta, calificará á los candidatos con la nota de aprobado ó desaprobado, extendiéndose acta del resultado firmada por todos los examinadores, que se archivará en Secretaría, y publicándose copia autorizada en la tablilla de órdenes para conocimiento de los interesados.

Art. 64. Para ser admitido en la Escuela no será preciso examinarse en un mismo año de todas las materias que se exigen para el ingreso. Los candidatos que no pretendan probarlas todas simultáneamente, expresarán en la instancia que eleven al Director antes del mes de Setiembre, cuales son los exámenes que solicitan, presentando además (si ya no lo hubieran hecho en años anteriores) las certificaciones á que se refiere el párrafo primero del art. 61. Estos exámenes se verificarán como prescriben los artículos 62 y 63. Para ser admitido á exámen de cualquiera de las materias bastan los requisitos enumerados en el párrafo primero del art. 61.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### Juzgados militares.

##### Ciudad-Real.

D. Alejo García Martínez, Capitan graduado, Teniente de la sexta compañía del segundo tercio de Guardia civil &c.

Hallándose instruyendo sumaria por resistencia á la fuerza del cuerpo de Guardia civil del puesto de Sac-rueña, en la noche del 17 al 18 de Noviembre último, por cuatro criminales en la dehesa de Teja, término municipal de la Puebla de Don Rodrigo, en esta provincia, capitaneados por José Tejero, alias Longino, vecino de Urda, provincia de Toledo, y al cual se le dió sepultura el 14 del mes finado en Fuente el Fresno, segun aparece en la causa; en uso de las facultades que el Poder Ejecutivo de la Nación tiene concedidas en estos casos por sus Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á los individuos de su partida Agapito Camacho, alias Cartucho, del referido Fuente el Fresno; Hermógenes Pina y Manzaneque, alias Moreno, del indicado Urda, y Pascasio García Miguel, alias Malalma, natural de Madrid-vejos, tambien de la de Toledo, que se infiere sea tambien individuo de dicha partida, para que en el término

de 10 días, á contar desde esta fecha, se presenten en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta ciudad á responder de los cargos que les resulten; y de no comparecer se seguirá la causa con arreglo á la ley por ser así la voluntad del Poder Ejecutivo de la Nación.

Fíjese y pregónese este segundo edicto para que llegue á noticia de todos.

Ciudad-Real 1.º de Agosto de 1873.—V.º B.º—Alejo García Martínez.—Por su mandado, el Escribano de la causa, Antonio Camacho Jiménez.

### Juzgados de primera instancia.

#### Antequera.

D. José del Pino Herrero, Juez municipal, é interino de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente se cita por término de 15 días á Fernando Díaz, alias Cogote; Fernando Perez Pacheco y á su hijo José Perez Zurita, vecinos del Valle de Abdalagis, y cuya residencia se ignora, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que se sigue contra Antonio Martín Hoyos, vecino de dicha villa, sobre hurto de un retaco.

Dado en Antequera á 29 de Julio de 1873.—José del Pino Herrero.—Por mandado de S. S., José Lopez Tamayo.

#### Barcelona.—Afuera.

En virtud de lo dispuesto por el muy ilustre Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital, se llama por el presente edicto al carretero que en 23 de Junio último, entre seis y siete de la mañana, conducía un carro por la carretera de Sans en dirección á Barcelona, cargado en la delantera con dos cajas grandes de madera, cuyo carro cogió á otro más pequeño, quedando cogido entre las ruedas de ambos Mateo Serrá, cogiéndole el brazo el carro grande destruyéndoselo, para que dentro del término de cinco días se presente á declarar en méritos de las diligencias criminales que en este Juzgado y bajo mi actuación se siguen sobre lesiones y subsiguiente muerte de dicho Mateo Serrá; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Barcelona 28 de Julio de 1873.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo, Escribano.

#### Béjar.

El Dr. D. Nicolás María Fernández, Juez de primera instancia de Béjar y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ignacio Moral, de estatura más bien alta que baja, que mira mal por un ojo, de unos 34 años de edad; Hilario Gomez, estatura baja y de unos 28 años de edad, y Severo Martín, de unos 27 años de edad, tambien bajo, todos vecinos de esta ciudad, para que en el preciso término de 15 días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en causa que me encuentro instruyendo por lesiones graves inferidas á D. Domingo Escudero, tambien de esta vecindad; apercibidos que de no presentarse los emplazados en el término que se les marca de 15 días, les parará el perjuicio que haya lugar: y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que en donde fueren presentados los tres sujetos Hilario, Ignacio y Severo los detengan y conduzcan con todas las seguridades necesarias á este Juzgado.

Dado en Béjar á 27 de Julio de 1873.—Dr. Nicolás María Fernández.—Por mandado de S. S., Fermín Cantisán Sanchez.

#### Bermillo de Sayago.

En nombre de la Nación, D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Martín, Mr. Augusto Maurente, Parodi Luigi, Luis Filibert, Federico Bremon y Manuel Sanchez, vecinos que se dicea ser el primero de Aldeadávila, los restantes de Irún, y el último se ignora, como tambien las demás circunstancias; constando únicamente que se les indica como consig ataridos de capullo de seda, sal común y otros efectos en la Aduana de Fermoselle en los días 28 y 29 de Julio y 2 de Agosto de 1870, para que en el término de 30 días, á contar desde el día de la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y por la Escribanía del referendante á prestar declaración en la causa criminal que se instruye contra D. Angel Lozano y otro, Administrador é Interventor de la expresada Aduana, por suponerles autores de abusos en el desempeño de sus referidos cargos.

En su consecuencia, se encarga á las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial que de ser habidos dichos sujetos los haga comparecer con el expresado objeto.

Bermillo de Sayago á 23 de Julio de 1873.—Benigno Alvarez.—Por mandado de S. S., José García Serrano.

#### Cazalla de la Sierra.

D. Manuel Golluri y Villar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, en nombre de la Nación exhorto y requiero, y de mi parte ruego á los Sres. Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, se sirvan practicar las más eficaces diligencias para la busca del castellano nuevo Francisco Saavedra Montañ, natural de Villagarcía, vecino de Guadalcanal, de estado casado, de oficio chalan, de edad de 38 años; y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes, á fin de que cumpla la pena que se le impuso por la Superioridad en causa por lesiones á Manuel Marquez Delgado.

Dado en Cazalla de la Sierra á 27 de Julio de 1873.—Manuel Golluri.—Por mandado de S. S., José Ramirez Chacon.

#### Cocentaina.

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de Cocentaina y su partido.

En virtud del presente circulatorio se cita á Ciriaco Ramon Espósito, vecino de esta villa, de unos 18 años de edad, zapatero, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado á efecto de que pueda responder de los cargos que contra el mismo resultan en cierto sumario criminal que estoy sustanciando contra el ántes repetido Ciriaco Ramon sobre lesiones á Blas Pastor y Gonzalez, alias Cabolo, de esta vecindad; bajo apercibimiento que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que por ello diere lugar, pues así lo tengo acordado en providencia del día de hoy.

Dado en Cocentaina á 29 de Julio de 1873.—Federico Stern Enebra.—De orden de S. S., Fernando Miguel Jorda.

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de Cocentaina y su partido.

En virtud del presente circulatorio se cita á Antonio Ivars y Perez, alias Arpella, natural y vecino de la villa de Muro, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; bajo aper-

cibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio á que por ello diere lugar.

Pues así lo tengo acordado en providencia de este día en la causa que estoy sustanciando contra dicho Antonio Ivars sobre robo de una manta y dinero á Francisco Molina y Albors, de esta vecindad.

Dado en Cocentaina á 29 de Julio de 1873.—Federico Stern Enebra.—De orden de S. S., F. Miguel Jorda.

En nombre de la Nación, D. Juan Bautista Esteve y Reig, Juez de primera instancia de Elche, y especial para instruir la causa sobre los sucesos ocurridos en la ciudad de Alcoy en los días del 8 al 12 del presente mes de Julio, constituido accidentalmente en esta villa de Cocentaina.

Por la presente requisitoria y por un sólo edicto se cita, llama y emplaza á Salvador Sanchez Alemany, oficial de zapatero, vecino de la ciudad de Alcoy, cuyas señas se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro de 15 días, á contar desde el en que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel del mismo á fin de recibirle declaración indagatoria, y á responder de los cargos que le resultan en la causa que se menciona en el encabezamiento de esta requisitoria; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo muy especialmente á todas las Autoridades é individuos de policía judicial de España la prision de dicho sujeto; pues así lo tengo acordado por auto de este día.

Dado en Cocentaina á 29 de Julio de 1873.—Juan Bautista Esteve.—De orden de S. S., F. Miguel Jorda.

#### Daimiel.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Majares y Lozano, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de este partido de Daimiel, por estar en uso de licencia el propietario, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita por segunda vez y término de 20 días á cuatro ó cinco serranos, cuyos nombres, domicilio y señas se ignoran; á los que en la mañana del día 14 de Mayo último fueron robados por dos hombres en la carretera que de esta villa se dirige á la de Arenas de San Juan y sitio los Ojos del Guadiana, se presenten en este Juzgado; pues se considera necesaria para la comprobación del delito y reconocimiento de sus presuntos autores.

Y para que tenga efecto expido la presente en cumplimiento de lo mandado, la que firmo en Daimiel á 29 de Julio de 1873.—Juan Sanchez Albaga.

#### Falset.

D. Evaristo Montañez, Juez de primera instancia de la villa de Falset y su partido.

Por el presente edicto cito, llama y emplazo á Isidro Perelló y Abella, natural de Margalef y vecino de Torroja, de 30 años de edad, estatura regular, ojos pardos, color sano, algo tostado del sol; viste calzon corto de pana negro, chaleco de lo mismo, boreguies de cuero y alpargatas al estilo de jornalero del campo, unas veces en la cabeza usa pañuelo, otras gorra de las que llevan los labradores; contra quien instruyo causa criminal de oficio por lesiones graves inferidas á Bautista Vall y Pelleja, de la misma vecindad, el día 12 de los corrientes, para que en el término de 30 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Tarragona se presente en este Juzgado á rendir declaración en la sobredicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y demás que constituyen la policía judicial procedan á la busca, detencion y conduccion en su caso á disposicion de este Juzgado del referido Isidro Perelló y Abella.

Dado en Falset á 26 de Julio de 1873.—Evaristo Montañez.—Por mandado de S. S., Ramon Mas, Escribano.

#### Granada.—Campillo.

D. Juan de la Cruz Mediero, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Joaquin Marin, ignorándose su segundo apellido y demás circunstancias, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia que tengo decretada en causa que sigo contra Torcuato Berben y otros consortes.

Dado en Granada á 1.º de Julio de 1873.—Juan de la Cruz Mediero.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Travesi.

#### Lorca.

D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca y su partido &c.

Por el presente se hace saber que habiéndose publicado los correspondientes edictos en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, llamando por el término de 30 días á los que se consideren con derecho á los bienes que D. Juan Diego Espinosa, Presbítero, adquirió por fallecimiento de su padre, por virtud de lo que en este Juzgado y actuación del que refrenda solicitaron Pedro Agustín Espinosa, Francisco y Antonio Espinosa Hernandez, de esta vecindad; cuyo término transcurrió, se mandó en auto de 17 de Junio ante-próximo se anunciara nuevamente lo que va indicado por término de 20 días al propio fin y por medio de edictos como ya se hizo; pero habiendo fallecido con posterioridad el Pedro Agustín Espinosa se ha personado su albacea el Presbítero D. Antonio Serrano en dicho diligenciado y en nombre de su testamentaria, presentando al efecto la documentación correspondiente que acreditaba su representación; y se ha acordado por el mismo Juzgado en auto de 18 del actual se llevase á efecto lo mandado en el de 17 ya mencionado.

Y á fin de que llegue á noticia de todos se forma el presente en Lorca á 21 de Julio de 1873.—José Rodriguez Roda.—Por mandado de S. S., Juan de Luna Perez. X—158

#### Lugo.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por el presente y término de nueve días, que principiarán á contarse desde su insercion en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, cito, llama y emplazo á los 15 sujetos que armados de fusiles y con boinas á la cabeza componian la partida carlista que en la madrugada del 24 del corriente se presentó en la Administración subalterna de Estancadas del distrito del Corgo, y llevó los fondos allí existentes, papel sellado y tabacos, á fin de que se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resulten en la sumaria que con tal motivo se instruye; y á la vez exhorto á todas las Autoridades civiles y militares, para que por todos los medios que su buen celo le

sugiera se sirvan proceder á la detencion de dichos sujetos, poniéndolos á disposicion de este Juzgado, si fueren habidos, con las seguridades precisas.

Dado en Lugo á 28 de Julio de 1873.—Jesús Ferreiro y Hermida.—El Escribano, Angel Ducás.

#### Llerena.

D. Juan Dominguez de la Cámara, Juez municipal, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Victoriano Tarracena, D. Manuel Fuentes, D. Rafael Pacheco, hijo, y Don Agustín Calado, vecinos de esta ciudad; D. Antonio Pablos, Presbítero, que lo es de la villa de Casas de Reina; Antonio Gato, alias Garbanzo; Roman Guardado y Juan Ignacio Espósito, domiciliados en la de Trasierra, y Custodio Roselló, que lo es de Calzadilla de los Barros, cuyas señas personales y de vestir se ignoran por encontrarse ausentes, sin saber su paradero, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles declaración de inquirir en la causa que en su contra se sigue por el delito de haberse alzado públicamente en armas al grito de viva Carlos VII, para reemplazar el Gobierno republicano por el monárquico absoluto; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Tambien ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial de la Nación la prision de dichos sujetos, que serán conducidos en su caso á la cárcel de esta ciudad, por haberlo acordado así en la causa que se refiere.

Dado en Llerena á 30 de Julio de 1873.—Juan Dominguez.—Por mandado de S. S., Daniel Dominguez.

#### Madrid.—Audiencia.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribanía de D. Fausto Sos pende causa criminal contra D. Remigio Hernandez, Agente de Bolsa que fué de esta capital, por estafa; y como se ignore su paradero, se le cita por segunda vez y término de nueve días para que comparezca ante el mismo Juzgado y Escribanía á prestar declaración.

Madrid 29 de Julio de 1873.—El Escribano, Fausto Sos.

#### Madrid.—Congreso.

D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. José Lletget y Candá, escritor público, cuyo domicilio y señas de su filiacion se ignoran, si bien habitó en la calle de Jacometrezo, número 5, cuarto segundo, á fin de que dentro del término de nueve días se presente en el Juzgado de primera instancia de Villanueva y Geltrú en donde se le sigue causa criminal sobre coacciones y abusos electorales con objeto de recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades que la presente vieren, tanto civiles como judiciales, y tengan noticia del domicilio y paradero de dicho sujeto lo pongan en conocimiento de este Juzgado ó en el de Villanueva y Geltrú con el fin de cumplimentar un exhorto de este último Juzgado y poder llevar á efecto la diligencia acordada.

Dada en Madrid á 28 de Julio de 1873.—José Gonzalez Martinez.—Por su mandado, Luis Villanueva.

#### Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se llama y emplaza por este único edicto á D. Mariano Gomez, Oficial de libros de la cárcel de Villa en Setiembre de 1872, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado por mi Escribanía á prestar la correspondiente indagatoria en causa que se instruye por falsedad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 24 de Julio de 1873.—El Escribano, Lope Montalvo

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, se cita, llama y emplaza por este primer edicto, pregon y término de nueve días á los Sres. Pretien y Deliant para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado y Escribanía de D. Federico Camacho, sitos en el ex-convento de las Salesas, á prestar una declaración en causa criminal que se sigue con motivo del hallazgo de unas cartas para cometer por medio de ellas estafa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Julio de 1873.—El Escribano, Federico Camacho y Jimenez.

D. Juan de Aldana y Carvajal, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria, y en nombre de la Nación, cito y llamo á Gabriela N., natural de Zaragoza, que tiene su familia en Tudela, criada que ha sido en la casa del Ilustrísimo Sr. D. Alvaro Gil Sanz, sita calle de Fuencarral, núm. 87, cuarto segundo, cuyas señas personales son estatura regular, delgada y descolorida, pelo castaño oscuro, como de 22 años de edad; y viste falda clara rayada y gaban casi negro ajustado, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres á responder á los cargos que la resultan en causa que se instruye contra la misma por tentativa de robo y hurto consumado; apercibida que de no verificarlo la pararán los perjuicios á que hubiere lugar conforme á la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez exhorto á todas las Autoridades é individuos de policía judicial que de averiguar ó conocer el paradero de la Gabriela procedan á la captura de esta y dispongan su conduccion á la cárcel de mujeres de esta capital á mi disposicion, ó la pongan en conocimiento de este Juzgado si no residiere dentro de su jurisdiccion á los efectos correspondientes.

Dado en Madrid á 19 de Julio de 1873.—Juan de Aldana.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

#### Madrid.—Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Julian Morales y Gutierrez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio, se cita y llama á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes dejados al fallecimiento intestado de D. Rafael Hévia Argüelles y Quiñones, cuya defuncion ocurrió en esta capital el día 20 de Diciembre último, para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á deducir las acciones de que se crean asistidos; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1873.—El Escribano, Gutierrez.

**Madrid.—Universidad.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de 30 días a la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una lámina de Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable, número 36.989, de rs. vn. 42.640, expedida á favor de la Junta de Pósito del lugar de Churruanas, provincia de Granada, para que dentro de dicho término la presente en este Juzgado, sito en la Constanilla de la Veterinaria, núm. 1, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 4.º de Agosto de 1873.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—460

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de 30 días a la persona en cuyo poder existan ó tenga noticia del paradero de una lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 40.438, de rs. vn. 4.500, y su derivada de sin interés, número 37.460, de 2.608 rs. de capital, expedidas á favor del Hospital de la Caridad de la villa de Estepona, en la provincia de Málaga, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado, sito en la Constanilla de la Veterinaria, núm. 1, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 4.º de Agosto de 1873.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—459

**Miranda de Ebro.**

D. Nemesio Almuzara, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eusebio Ortiz, vecino de Tobalinilla; Dionisio García y otros desconocidos en número de 44 hombres que componían una partida carlista, contra quienes se sigue causa en este Juzgado sobre incendio de los libros del Registro civil del Ayuntamiento de Cúcio la noche del 17 del actual, exacción de raciones y dinero, para que en término de 30 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar y se procederá á lo que correspondiere.

Dado en Miranda de Ebro á 28 de Julio de 1873.—Nemesio Almuzara.—Por su mandado, Donato Martínez.

**Murcia.—San Juan.**

D. Manuel Navarro y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital de Murcia.

Por el presente edicto llamo y emplazo á Francisco Galvez Cánovas, hijo de Trinitario y de María, de 26 años, natural de Torrealmera, de este partido, domiciliado en el de Alquerías, casado con Josefa Cañadas Ríos, para que dentro del término de 30 días, contados desde la fijación del presente, comparezca en este mi Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la sumaria que se instruye contra el mismo sobre lesiones á su suegra María Ríos Nicolás; apercibiéndole que si no lo verifica dentro de dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Murcia á 28 de Julio de 1873.—Manuel Navarro.—El actuario, Bartolomé Costa Carrillo.

**Muros.**

D. José Bermudez de Castro, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Muros.

Hago saber que en 21 de Julio de 1873 ha cesado en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido D. Bonifacio Suarez; y á los efectos de los artículos 306 y 307 de la ley hipotecaria, se hace público á medio de este anuncio, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mencionado Registrador por la responsabilidad en que hubiese incurrido por razón de su cargo.

Dado en Muros á 26 de Julio de 1873.—José Bermudez de Castro.

**Olivera.**

En nombre de la Nación, D. Leandro Cortés y Fournier, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Savorido Portales, vecino de Alcalá del Valle, soltero, de 21 años de edad, y mozo sorteado para el reemplazo del ejército correspondiente al año pasado de 1872, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á ser notificado de la sentencia firme que ha recaído en causa que en unión de su convecino Juan Portales se le ha seguido por lesiones menos graves á María Josefa María Martínez, de aquel vecindario; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Olivera á 4.º de Julio de 1873.—Leandro Cortés.—Por mandado de S. S., Eduardo Camacho.

**Ordenes.**

Por virtud de sumario de causa criminal que en este Juzgado se instruye á mi testimonio contra Francisco Vigo Rey, de San Esteban de Trasmonte; Francisco Rey, de la Iglesia; Andrés Formoso Castelo y José García Botana, de la ciudad de Santiago, sobre resistencia al pago de contribución de consumos en la feria de la Garabanza, se acordó citar á una mujer que se ignora su nombre y vecindad, de pañuelo de luto á la cabeza, color trigueño, de una estatura regular y sobre unos 34 á 40 años de edad, que por consecuencia de quererle cobrar los derechos sobre unos huevos que debió pagar, se promovió el desorden ó tumulto en la expresada feria celebrada el 28 de Setiembre del año último; y á medio del *Boletín oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y hacerse público en las ferias citadas de la Garabanza y Cachopal, á donde suele ir con un cesto en el brazo la referida mujer desconocida, para que dentro del improrogable término de nueve días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle Real, número 9, para declarar en dicha causa.

Y para que llegue á noticia de la repetida mujer expido esta cédula.

Ordenes 24 de Julio de 1873.—El actuario, Florencio Pol.

**Pastrana.**

D. Antonio Vergara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y este único edicto cito, llamo y emplazo á Victor Lopez y Vindel, de 38 años, casado, natural de Pareja, jornalero, que estuvo domiciliado en Albalate de Zorita, y Alejo Ochoa y Jimenez, de 41 años, viudo, jornalero, natural de Sigüenza, vecino que fué de Chillanova del Rey, de donde ha desaparecido, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, se presenten en

este Juzgado y Escribanía del actuario con objeto de que pueda notificárseles la sentencia dictada en la causa criminal seguida contra los mismos y Roman Ruiz y Bernal, Manuel Oliva y García y Nicolás Hernandez y Oliva por disparo de un arma de fuego en Albalate de Zorita la noche del 19 de Diciembre de 1871, y al propio tiempo citarles y emplazarles para ante la Superioridad, y prevenirles nombren Abogado y Procurador que les defienda y represente en la Sala de lo criminal de la Audiencia de Madrid; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar, y con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Pastrana á 29 de Julio de 1873.—Antonio Vergara.—Por mandado de S. S., Lorenzo Sancho.

**Pola de Lena.**

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco García Menes y Reguera, natural y vecino de Grandella, concejo del Franco, partido judicial de Castropol, hijo de Anastasio y de Josefa, de 49 años, soltero, jornalero, de estatura regular, delgado de carnes, descolorido; vestía pantalon de tela con rayas pequeñas de color, chaqueta de paño pardo, camisa de lienzo grueso, chaleco de tela oscuro, sombrero negro redondo y zapatos fuertes de mediano uso, para que en el término de 30 días se presente en la cárcel de esta villa de donde se fugó la tarde del 20 del corriente y en la que estaba preso por robo de dinero; bajo apercibimiento de que no verificarlo en el expresado término se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y en nombre de la Nación exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la captura y conducción de dicho procesado á estas cárceles.

Dado en la Pola de Lena á 26 de Julio de 1873.—Mariano Romo y Hierro.—Por su mandado, Ramon Caneala.

**Puebla de Sanabria.**

D. Angel Hebrero, Juez de primera instancia de la Puebla de Sanabria y su partido.

Se hace notorio que en el día 21 del actual se halló muerto un hombre desconocido, al parecer pordiosero, en el río Tera, próximo á la presa denominada la Rivera, término comun de los pueblos de Anta, Sagallos y Odesal: tenía puesta una camisa en muy mal uso, con bastantes remiendos toscamente cosidos, atada por la cintura con una correa, en cuyos extremos estaba añadida con unos orillos de pardo; su edad como de unos 40 años, constitucion robusta, de estatura de un metro y 600 milímetros, barba negra y poblada, su cara ancha, nariz chata y de color moreno. Por resultado de la inspeccion anatómica, calificó el Facultativo su muerte de asfixia por sumersion.

Y no habiéndose podido averiguar á qué familia ó pueblo pertenecia el sujeto de que se trata, he acordado llamar á los que sean sus parientes para que manifiesten el nombre y apellido de dicho sujeto, y á la vez si quieren mostrarse parte en el procedimiento que instruyo con motivo de su muerte.

Dado en la Puebla de Sanabria á 29 de Julio de 1873.—Angel Hebrero.—Por orden de S. S., Casimiro Montero.

**Puebla de Trives.**

El Juez de primera instancia de la Puebla de Trives.

En nombre de la Nación española, y á medio de esta requisitoria cito, llamo y emplazo á Domingo Gallo Lopez, vecino que ha sido del lugar de Mazaira, perteneciente al distrito municipal de Castro Ca delas, en este partido, cuyas señas así como las de su domicilio se ignoran, á fin de que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la casa-audiencia de este Juzgado á prestar declaración de inquirir y á responder á los cargos que contra el mismo resultan en sumario que contra él y otros se instruye por falso testimonio; apercibido de que en caso de no verificarlo se le declarará rebelde, y parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Puebla de Trives 28 de Julio de 1873.—Luis del Castillo.—De orden de S. S., Domingo Fernandez y Perez.

**Roa.**

D. Angel Torres, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, que empezarán á contarse desde que se verifique la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á Juan de Mata Hernandez Clavo, soltero, jornalero, de 21 años de edad, y Casto Cerezo Estéban, del mismo estado y oficio, de 22 años de edad, ámbos naturales y residentes en el pueblo de Nava, en este partido judicial, y hoy se dice se encuentran residiendo por los pueblos de las provincias de Madrid y Guadalajara dedicados al trabajo de siega de mieses; los dos procesados en mi Juzgado y testimonio del que refrenda por el delito de lesiones menos graves inferidas entre sí, á fin de que se presenten en este mi reiterado Juzgado al efecto de ser citados y emplazados en presencia de su curador *ad litem*, con la sentencia dictada en la nominada causa, para ante S. E. la Audiencia del distrito de Burgos; bajo apercibimiento de que no presentándose dentro del citado término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Roa á 22 de Julio de 1873.—Angel Torres.—Por su mandado, Eleuterio Añoñ.

**Ronda.**

D. Diego Carrillo de Albornoz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por esta requisitoria hago saber á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales de la Nación y agentes de la policía judicial, que en este Juzgado y por la Escribanía de Don Cristóbal Joaquín Montero, que sirven los actuarios, se sigue causa contra los individuos que con sus señas personales se expresan á continuación, vecinos de Cueva del Becerro, por daño causado en los montes del cortijo de Zaharilla, de este término.

Decretada la prision provisional de los indicados procesados por su desobediencia á comparecer en este Juzgado, con la reserva de hacer uso del derecho que les asiste de pedir reposición de palabra ó por escrito, no ha sido posible conseguirla, ausentándose del pueblo de su naturaleza, por lo que se les señala el término de 15 días para que comparezcan á responder á los cargos que en dicha causa les resultan; apercibidos que en otro caso se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, en nombre de la Nación, requiero á las Au-

toridades mencionadas procedan á la busca y captura de los referidos procesados; y conseguida, los remitan á este Juzgado con las seguridades oportunas.

**Nombres y señas de los procesados.**

Francisco Sanchez Martín, de 21 años de edad, estatura chica, ojos negros, pelo id., nariz regular, barba poca, color moreno.

Antonio Ponce Bermudez, de 25 años de edad, estatura regular, ojos melados, pelo castaño, nariz regular, barba poca, color bueno.

Cristóbal Rosado Martín, de 21 años de edad, estatura alta, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular, barba poca, color trigueño.

Diego Dominguez Garduño, de 26 años de edad, estatura regular, ojos melados, pelo negro, nariz regular, barba poblada, color moreno.

José Esquina Mellado, de 35 años de edad, estatura alta, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular, barba poblada, color bueno y hoyoso de viruelas.

Manuel Mellado Guerrero, de 24 años de edad, estatura regular, ojos melados, pelo rubio oscuro, nariz regular, barba poca, color trigueño.

Dado en la ciudad de Ronda á 28 de Julio de 1873.—Diego Carrillo de Albornoz.—Por mandado S. S., José Climent.—Blas García.

**Siles.**

D. Eladio María Navarro, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente tercer pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Juan Baldomero Torres Eleisa, hijo de Juan y María, natural de Cieza, vecino de Villapalacios, de 23 años, y á Ramon Torres Fernandez, hijo de Andrés y Mariana, natural de Moratalla, vecino de Hellín, casado, de 47 años, ámbos castellanos nuevos, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado para ampliar sus respectivos inquisitivos en la causa que se les sigue sobre hurto de caballerías; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Siles á 26 de Julio de 1873.—Eladio María Navarro.—Por mandado de S. S., Valeriano Lopez.

**Sos.**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el día de hoy, y por ignorarse el paradero de Urbano Marcellan, con último domicilio en Ejea de los Caballeros, se le cita por medio de la presente para que dentro del término de nueve días, siguientes al de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en el sumario de causa criminal que en el mismo se instruye contra Jorge Jimenez sobre lesiones á José Aragües.

Y en cumplimiento de lo prescrito en el art. 324 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, extiende esta cédula, que firmo en Sos á 28 de Julio de 1873.—El Escribano, Antonio Sanz.

**Sueca.**

En nombre de la Nación, D. Diego Carril, Juez de primera instancia de este partido de Sueca.

Hago saber que D. Vicente Lopez Monzon desempeñó el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido desde 20 de Junio hasta el 20 de Diciembre de 1871; y teniendo afechos á las resultas de su gestión los depósitos que hizo durante el tiempo que desempeñó el indicado cargo, se anuncia al público por primera vez la devolución de dichos depósitos para que los que se crean con derecho á hacer alguna reclamacion lo verifiquen dentro del plazo legal.

Dado en Sueca á 2 de Junio de 1873.—Diego Carril.—Por su mandado, Gerzala Saenz.

**Tarancon.**

En nombre de la Nación, D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación é individuos de la policía judicial hace saber que en este Juzgado se sigue causa criminal sobre homicidio contra Victor Serrano Sobrino, natural y vecino de Uelés, de 21 años, bajo, fornido, pelo castaño claro, ojos pardos, color blanco, nariz pequeña, barba poca; viste pantalon de verano con rayas negras y azules, faja negra usada, blusa con rayas negras, sombrero hongo negro y es de oficio esquilador; y Blas Perez Rubia, de 48 años, estatura alta, delgado, pelo castaño, ojos azules, barba poca, nariz delgada; viste pantalon de primavera con rayas negras, faja de algodón negro, blusa blanca con rayas negras, sombrero hongo negro y borregués blancos; cuyos dos sujetos se ausentaron del pueblo de Uelés el día 25 del actual; y habiéndose dictado auto de prision contra los mismos, he acordado expedir la presente requisitoria por término de 15 días á fin de que se proceda á la busca y captura de aquellos, remitiéndolos á este Juzgado como detenidos; pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarancon á 28 de Julio de 1873.—Vicente Cano Manuel.—Por su mandado, Ramon del Campo.

**Toledo.**

D. Miguel Verdejo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á D. Matías Vega Rey y á Estéban Hernandez, Inspector y Agente de Orden público respectivamente que han sido de esta capital, para que en término de nueve días comparezcan en este Juzgado á ratificarse en el parte y declaración que tienen dados en la causa que se sigue contra Antonio Cortés Capote por lesiones á Miguel Lopez; advertidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 24 de Julio de 1873.—Miguel Verdejo.—Por mandado de S. S., Francisco Perez.

**Vera.**

D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama al procesado Ginés Alarcon Murcia, vecino de la villa de Cuevas, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre homicidio á su convecino Diego García Villalta; apercibido de que si no lo verificare le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vera á 27 de Julio de 1873.—Vicente Blanes.—Por mandado de S. S., Ginés Ruiz Carrillo.

**CÓRTESES CONSTITUYENTES.**

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 2 de Agosto de 1873.

**PRESIDENCIA DEL SR. VICEPRESIDENTE CERVERA.**

Abierta la sesión á las dos y cuarto, y leída el acta de la sesión del día 31 de Julio y la de lo ocurrido ayer, quedaron aprobadas.

Las Cortes quedaron enteradas de que el Sr. Labra no podía asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados, una comunicación del Sr. Ministro de Hacienda remitiendo el expediente núm. 1094 instruido en la Dirección general de Aduanas, y el formado en la Secretaría de dicho Ministerio sobre detención de unos tejidos calificados de extranjeros con la marca de la fábrica de Giral, Triado y Sagristá, de Figueras, pedido por el Sr. Diputado Carné.

Se acordó pasaran á las comisiones especiales que respectivamente se nombrasen al efecto tres comunicaciones del Ministerio de Gracia y Justicia remitiendo otros tantos suplicatorios de los Jueces de primera instancia de Almansa y Logroño pidiendo autorización para procesar á los Sres. Diputados D. Alberto Araus, D. José María Pérez Rubio y D. Juan José Soriano.

El Sr. Villanueva: Tengo el honor de presentar una felicitación del Ayuntamiento y Voluntarios de la villa de Val de Santo Domingo, provincia de Toledo, ofreciendo su incondicional apoyo para la defensa del orden y la libertad.

El Sr. Secretario (Bartolomé y Santamaría): La Asamblea lo ha oído con agrado.

Prévia la vena de la Asamblea, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ocupó la tribuna y leyó un proyecto de ley relativo á la separación de la Iglesia del Estado, anunciándose que pasaría á la comisión permanente de Gracia y Justicia.

El Sr. Correa: Teniendo que dirigir una pregunta al señor Ministro de Gracia y Justicia, debo exponer antes, aunque sea brevísimamente, los sucesos sobre que esta ha de versar.

En la Puebla del Salvador, distrito de Motilla del Palancar, en la provincia de Cuenca, tuvo lugar el día 12 un suceso bárbaro, pues otra calificación no merece [En este día, que fué el primero de la elección, los monárquicos, que estaban en posesión del Ayuntamiento y que veían desde luego que no les había de ser favorable el resultado, con propósito deliberado, según las noticias que tengo, comenzaron á hacer descargas sobre los republicanos y la Guardia civil, quedando muerto el Presidente del Comité republicano y seis ó siete heridos.

A consecuencia de esto, el Juez de primera instancia se presentó el día 13 en el pueblo, donde tomó algunas aunque muy pocas declaraciones, no evacuando ninguna de las citas hasta el día 19 ó 20, con el objeto que los Sres. Diputados pueden comprender. Y no es esto sólo, sino que á pesar de distar sólo tres leguas de la cabeza de partido, no se hizo en esos ocho ó diez días el reconocimiento de los heridos, y se dice, con escándalo de todos, que el Juez celebra conferencias con los supuestos reos, y que cuando los testigos van á declarar, si lo hacen en cierto sentido, les amenaza con echarlos á presidio y se vale de ciertas preguntas capciosas.

En virtud de estos hechos, yo pregunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia si está dispuesto á corregir esos abusos de la manera que crea conveniente, á fin de que en esa causa se proceda de una manera legal, según corresponde á la administración de justicia; y si al mismo tiempo está dispuesto á adoptar respecto á ese Juez de primera instancia, que tan mal cumple con su cometido, el correctivo necesario.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia: Son muy graves los hechos que acaba de manifestar el Sr. Diputado para que el Ministro de Gracia y Justicia no fije su atención sobre ellos; pudiendo asegurar á S. S. que partiendo de esas indicaciones se formará el oportuno expediente en averiguación de los hechos, y se acordará lo que corresponda, según lo que del expediente resulte; debiendo advertir que el Ministro entiende que la inamovilidad judicial no se ha establecido en favor de los Jueces que no cumplen con su deber.

El Sr. Moran (D. Valentín): Voy á dirigir una pregunta, que no sé si corresponde al Sr. Ministro de la Guerra ó al de Hacienda; pero sea el que fuere aquel á quien deba dirigirla, espero que la mesa se servirá transmitirse. En el supuesto de que al ex-General Contreras se le hayan abonado todos los haberes que dejó de percibir por no haber reconocido la dinastía de Saboya, pregunto al Sr. Ministro de la Guerra ó al de Hacienda con cargo á qué capítulo ó artículo del presupuesto se han abonado esas cantidades; y al propio tiempo, con cargo á qué capítulo y artículo del presupuesto se han abonado iguales atrasos al Coronel Jefe actual de la Caja de Ultramar.

El Sr. Secretario (Bartolomé y Santamaría): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra las preguntas que acaba de hacer S. S.

El Sr. Huder: Tengo el honor de presentar á las Cortes una exposición del Ayuntamiento de Pamplona, relativa al incidente ocurrido con motivo de las palabras pronunciadas por el Sr. General Nouvillas; y al presentarla debo manifestar que en la entrevista que tuvimos el Sr. Olave, algún otro señor Diputado de aquella provincia y el que tiene el honor de dirigir la palabra á la Cámara, con el Sr. General Nouvillas, este nos dió la oportuna satisfacción, reconociendo que en Navarra había muy buenos liberales y excelentes republicanos.

El Sr. Secretario (Bartolomé y Santamaría): Las Cortes quedan enteradas.

Prévia la vena de la Asamblea, el Sr. Ministro de la Guerra ocupó la tribuna, y leyó un proyecto de ley relativo á una requisita general de caballos con destino al ejército; anunciándose que pasaría á la comisión permanente de Guerra.

El Sr. Sainz y Rueda: Pido la palabra.

El Sr. Vicepresidente: ¿Para qué, Sr. Diputado?

El Sr. Sainz y Rueda: Para pedir que se declare la urgencia de ese proyecto.

El Sr. Vicepresidente: Precisamente la mesa iba á hacer esa pregunta á la Cámara, pues el Sr. Ministro de la Guerra desea que se haga esa declaración.

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Bartolomé y Santamaría, se anunció que con arreglo al reglamento la votación sería nominal.

Verificada esta, resultó declararse urgente el proyecto presentado por el Sr. Ministro de la Guerra, por los 147 Sres. Diputados que en ella tomaron parte, y que fueron los siguientes:

Señores que dijeron sí:

- Cagigal.
- Benitez de Lugo.
- Bartolomé y Santamaría.
- Moreno Rodríguez.
- Maisonave (D. Eleuterio).
- Torre Ajero.
- Avila.
- Plá y Martí.
- Gomez Quartero.
- García Lopez (D. Anastasio).
- Alonso.
- Puigoriol.
- Fernandez Victorio.
- Puente y Jimenez.
- La Hidalgo.
- Perez Pardo.

- Jurado.
- Tutau.
- Suñer y Capdevila (menor).
- Fernandez Latorre.
- Morante.
- Muro.
- Moran (D. Mignel).
- Villaiba.
- Payela.
- Herrera.
- Torres (D. José María).
- Monturiol.
- Sampere.
- Fernandez Cuevas.
- Fantoni.
- Jimenez Ilzarbe.
- Vetez y Tallada.
- Chacon y Calderon.
- Ocon.
- Llanos.
- Piaza.
- Sanchez Villora.
- Huder.
- Sardá.
- Tapia.
- Bach y Serra.
- Camps.
- Ochoa.
- Lopez Santiso.
- Hidalgo.
- Montemayor.
- Quesada.
- Pascual y Castañon.
- Valbuena.
- Gutierrez Agüera.
- La Rosa.
- Olave.
- Guillen Flores.
- Meca y Córcoles.
- Malo de Molina.
- Aicantú.
- Perez Pastor.
- Casaldueiro.
- Calvo.
- Rodriguez Sepúlveda.
- García Martínez.
- Garrido.
- Armentia.
- Caballero.
- Tomás y Salvany.
- Español.
- Gil Berges.
- Martinez Pacheco.
- Martí y Tarrats.
- Canalejas.
- Cintron.
- Rodriguez Arango.
- Veamurguía.
- Aura Boronat.
- Cayuela.
- Perez Guillen (D. Francisco).
- Bernales.
- Gomez de Liaño.
- Moreno Redondo.
- Mendez Ibañez.
- Regueira.
- Ramirez Duro.
- Moreno Bácia.
- Roqué.
- Soriano Prada.
- Cabello.
- Tortella.
- Villalonga.
- Ercasti.
- Rojas.
- Val.
- García Morales.
- Abad.
- Xérica.
- Alvarado.
- Aristizabal.
- Gonzalez Valledor.
- Vicente y Monzon.
- Gonzalez (D. José Fernando).
- Bonet.
- Avizanda.
- Sainz y Rueda.
- Brogeras.
- Muñoz Villanueva.
- Villanueva.
- Miranda.
- Aguilar.
- Suarez García.
- García Marqués.
- Plá y Mas.
- Montero.
- Villapadierna.
- Martinez y Martínez.
- Almagro.
- Gonzalez Rio.
- Cuesta Olay.
- Salabert.
- De Andrés Montalvo.
- Castelar.
- Muñoz Nougués.
- Prefumo.
- Samaniego.
- Redondo Franco.
- Blanco Villarta.
- Fernandez Ortega.
- Jimenez Mena.
- Güell y Mercadé.
- García (D. Bernardo).
- Pedregal Cañedo.
- Zabala.
- Ladico.
- García Alvarez.
- Portales.
- Valdés.
- Arroyo.
- Obertin.
- Fernandez Villaverde.
- Rios y Rosas.
- Romero Robledo.
- Alfaro (D. Timoteo).
- Isabal.
- Rubio.
- Del Rio y Ramos.
- Velasco.
- Sorni.
- Sr. Vicepresidente (Cervera).

Total, 147.

El Sr. Suarez y García: En la sesión del 24 hice presente al Sr. Ministro de Marina la triste situación en que se encontraban los pobres obreros de la Maestranza y demás clases de marina en el Departamento del Ferrol, á las que hacia varios meses que no se les pagaba, habiendo llegado el caso de que la tropa de infantería de marina y la marinería no habían tenido la pequeña cantidad necesaria para el rancho fresco diario. El Sr. Ministro de Marina ha tenido la bondad de contestar á mi pregunta, reconociendo que en efecto se les deben las mensualidades de Abril, Mayo y Junio, á las que hay que agregar ya la mensualidad que acaba de vencer de Julio.

Reconozco que hay atenciones preferentes y de grande urgencia; pero no puedo ménos de hacer presente á los Sres. Ministros de Marina y Hacienda la extrañeza con que veo lo que sucede en el Departamento del Ferrol, y la injusticia que se advierte en los pagos, para los que parece que hay algunas clases privilegiadas, como sucede á las de Madrid, que están pagadas al día, mientras en el Ferrol y en otras partes tienen cuatro y más meses de atraso. Deseo, pues, que se ponga un remedio á estas irregularidades é irritante injusticia; y de no hacerlo así anuncio una interpelación acerca de este asunto.

El Sr. Secretario (Bartolomé y Santamaría): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro el deseo del Sr. Diputado.

El Sr. Sainz y Rueda: He pedido la palabra para hacer una indicación sobre el carácter de urgencia del proyecto presentado por el Sr. Ministro de la Guerra. Si se espera para discutirlo á que se imprima, reparta y señale día para examinarlo, resultará que antes habrán recogido los carlistas los caballos. Conveniría, por tanto, en este caso especialísimo prescindir de las prescripciones reglamentarias, discutir y aprobar en el acto ese proyecto, y dar órdenes á los Gobernadores telegráficamente para que le ejecuten y cumplan. Ruego, pues, al Sr. Presidente se sirva consultar á la Cámara en este sentido.

El Sr. Vicepresidente: Se hará la pregunta despues, como S. S. desea.

El Sr. Herrera: En el espíritu cantonal y separatista de los que se han sublevado contra el poder soberano de la Asamblea parece que se advierte un deseo general de apoderarse de lo ajeno contra la voluntad de su dueño. El que se llama Comité de Salud pública de Granada, que debiera llamarse más bien Comité de salud de los bolsillos particulares de sus individuos, ha tomado varios acuerdos relativos á la exacción de intereses, y uno de ellos parece que atañe á la Universidad de aquella capital. Deseo, pues, saber si es cierto que dicho departamento ha pasado una comunicación al Jefe de aquel departamento literario, anunciándole que se presentarían dos delegados para incautarse de los fondos del expresado establecimiento.

El Sr. Ministro de Fomento: Es cierto lo que acaba de manifestar el Sr. Herrera. El Comité de que se trata ha dirigido una comunicación al Rector de la Universidad reclamando las cantidades que en la misma existan. Esta es la verdad, por extraño que parezca el caso; pero, por lo visto, no sólo se procede contra los bolsillos particulares, sino que se hace también extensivo el procedimiento á los fondos que se consagran á la enseñanza. En este punto está la cuestión, sin que se sepa cómo terminará.

El Sr. Mendez Ibañez: Ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirva remitir el expediente en virtud del cual ha sido trasladado contra su voluntad el Juez de Miranda de Ebro y declarado cesante el Promotor fiscal del mismo Juzgado.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia: Tendré el gusto de remitir el expediente que S. S. reclama.

El Sr. Avila: Tengo necesidad de hacer una pregunta al Sr. Ministro de Fomento, á la par que un ruego.

Existe en el departamento de S. S. un expediente formado en virtud de unas oposiciones que debieron verificarse á la cátedra de Historia de la Farmacia, vacante en la Universidad de Madrid, pero que no ha sido así, á pesar de haberse hecho la convocatoria en la GACETA de 15 de Octubre de 1870, á cuya convocatoria concurrieron seis opositores, quienes presentaron trabajos notabilísimos que honran mucho á sus autores y á la Farmacia española.

Trascurrió el plazo señalado en la GACETA; no se nombró el Tribunal, como está mandado por la ley, ni dentro ni fuera del plazo fijado para la presentación de las solicitudes, á fin de que puedan ser recusados los Jueces en caso necesario.

Trascurrió despues un año, y al cabo de este tiempo el Ministro de entonces, Sr. Montejo Robledo, tuvo á bien suprimir dicha cátedra, sin tomar en cuenta el derecho de los opositores, é incorporarla á la de historia de la Medicina, que debia llamarse de entónces historia de las Ciencias Médicas; supresion que no tenía por objeto hacer una economía en el presupuesto, porque á renglon seguido se han creado otras cuatro asignaturas de reconocimiento de productos farmacéuticos, una para cada una de las cuatro Facultades de la Península, ni tampoco dar cabida á los Catedráticos supernumerarios, porque estos sólo eran dos, y uno de ellos opositor y catedrático interino de dicha clase de historia de la Farmacia.

No me entrometo á discurrir sobre la mayor ó menor justicia y conveniencia de la alteracion que hizo el Sr. Montejo Robledo; pero si pregunto: ¿no hay recompensa ó indemnización para los trabajos de los opositores?

Yo ruego á S. S. se sirva resolver pronto, que de su justicia no dudo, para que sepan á qué atenerse esos señores, y que tenga en cuenta el derecho que les asiste á que se verifiquen los ejercicios y proveer en el agraciado esa ú otra cátedra análoga, ó la primer vacante que ocurra.

El Sr. Ministro de Fomento: Pediré el expediente á que se refiere el Sr. Avila, y procuraré resolverle con arreglo á justicia.

El Sr. La Bosa: Por segunda vez me dirijo al Sr. Ministro de la Gobernacion, y no trato de inculparle por esto, pues sé que otras atenciones más apremiantes le tienen ocupado, con el objeto de suplicarle que haga lo posible por remitir ciertos documentos del cuerpo de Médicos higienistas que existen en el Gobierno civil de la provincia.

También deseo saber si está dispuesto á suspender las oposiciones convocadas hasta que yo explique una interpelacion que desde ahora le anuncio para cuando esos documentos se remitan; esperando yo que, si tiene en cuenta mis razones, pase ese cuerpo del Gobierno civil al Municipio, por ser en realidad un cuerpo municipal.

El Sr. Ministro de la Gobernacion: Doy palabra formal al Sr. La Rosa de remitir los documentos que desea, y le ruego que lo que me tenga que exponer en la interpelacion me lo diga particularmente, en la seguridad de que tendré sumo gusto en complacerle.

El Sr. Armentia: Ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva manifestar si han desaparecido las causas por las cuales no quiso contestar el miércoles último á una pregunta que yo le dirigí.

En el supuesto de que esas causas hayan desaparecido, desearia que S. S. me dijese por qué existen en Madrid 7.250 soldados de guarnicion.

El Sr. Ministro de la Gobernacion: No es exacto que en Madrid haya esa fuerza; ¡ojalá la tuviéramos! En cuanto á las causas de mi silencio, no han desaparecido, y por consiguiente, mi silencio aun está justificado.

El Sr. Perez Pastor: Hace unos cuantos dias se presentó aquí un proyecto de ley aboliendo la gracia de indulto. Desde entónces creo que no se da curso á ninguna solicitud de indulto. ¿Quiere decirme el Sr. Ministro de Gracia y Justicia si eso significa que se aplica el proyecto de ley presentado, antes de que se discuta?

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia: S. S. está en un error. Se están cursando todas las solicitudes de indulto con arreglo á la legislación vigente en la materia.

El Sr. Almagro: Como individuo de la comisión que ha entendido en el proyecto de ley sobre abolicion de la gracia de indulto, debo manifestar que esta tarde misma se leerá el dictámen.

El Sr. Ministro de la Gobernacion: Pido la palabra para dar cuenta al Congreso de las noticias que ha recibido el Gobierno respecto del orden público.

**ALMERÍA.**

31 (8-45 n.)—Ministro de Marina al Comandante de Marina.—Fragatas insurrectas han tomado 2.000 duros y todo el tabaco en Motril, saliendo para Málaga: se cree también carbon. Se me asegura por personas que estuvieron en vapor inglés junto á las fragatas, entraron en ellas nueve muertos 16 heridos.

2 (12-31 n.)—Gobernador á Ministro Gobernacion.—Segun parte Gobernador Málaga, fragatas insurrectas convoyadas por la Príncipe Federico, un francés y otro inglés. Contreras y Estado Mayor á bordo del Príncipe Federico, rumbo Cartagena. Decreté hoy desarme Voluntarios que indiqué á V. E.: se está verificando pacíficamente. La poblacion vuelve á su animacion ordinaria.

**MÁLAGA.**

1.º (3-30 t.)—Gobernador á Ministro Gobernacion.—Fragatas rebeldes Almansa y Victoria cerca de estas aguas; confincieron con buque prusiano Federico Carlos, un inglés y un francés. De la conferencia resultó que han salido convoyados á Cartagena: les han exigido no vuelvan á salir, quedando el General Contreras en rehenes para cumplir el compromiso, á bordo del Príncipe Federico Carlos. Es todo lo que sé con referencia á un vapor que acaba de entrar. Los Voluntarios de la República han ocupado sus puntos llenos de patriotismo, dispuestos á rechazarlos.

**CÁDIZ.**

Puerto-Real 31 (5-46 t.)—El Capitan general del Departamento al Ministro de Marina.—Los sitiados en el Arsenal se ludan á V. E. en medio del fuego y privaciones que sufren con entusiasmo creciente, y dispuestos á todo antes de ceder á las exigencias de los enemigos de España y de la Marina. Esperamos refuerzos para anoadar á la cañala, y creo fundadamente participar á V. E. mientras mi entrada en Cádiz.

Idem 2 (7-10 m.)—El Capitan general del Departamento al Ministro de Marina.—Recibido el telegrama de V. E., que nos anima. San Fernando está cercada de barricadas, defendidas por 2.500 milicianos y 400 artilleros mandados por el traidor Eguía y Soler. Empieza á llegar á Puerto-Real la tropa, y en breve atacaremos. Torregorda, Cortadura, Puntales y Rio Arillo con baterías enemigas. La Villa de Madrid sin gente, dotada por milicianos. Ya la tomaremos. Si vienen las fragatas, lo haremos todo antes que pensar en rendirnos. Muy escasas son mis fuerzas, pero Dios nos protege.

## SEVILLA.

1.º (3-7 t.)—El Presidente y el Fiscal de esta Audiencia al Ministro de Gracia y Justicia.—El Presidente interino y el Fiscal de esta Audiencia, ante los horribles y vandálicos hechos ejecutados por los revolucionarios de esta capital en los tres días de combate habidos para la entrada de las tropas en ella, incendiando y robando edificios, asesinando personas indefensas y preparándose á mayores atentados, se creen en el ineludible deber de hacer presente á V. E. la imperiosa necesidad que existe de que recaiga todo el rigor de la ley sobre los autores de tan gravísimos delitos, que amenazan la completa destrucción de la sociedad y de la República. V. E. apreciará estas indicaciones con su elevado criterio.

## VALENCIA.

Alcira 1.º (3-20 t.)—Recibido por telegrafo ferro-carriles Almansa.—Ministros Guerra y Gobernacion.—Por propio sa ido ocho mañana del cuartel general me dice el Capitan general lo siguiente: «Ayer noche se me presentó un comisionado por el Presidente de la Junta, quien parece desea librarse de *La Internacional* que se le echa encima. No creo pueda hacerlo: pero por si acaso, he enviado el *ultimatum* cuya copia es adjunta, y que deseo traslade V. S. al Gobierno, como tambien que le diga que ayer me hicieron bastante fuego de cañon, y aunque ménos, gasté yo bastantes municiones. Debo de expresarle he llegado á Mislata. He estado esperando que los efectos de mi alocucion 29 de Julio hubieran llevado la reflexion pueblo valenciano, y que no me habria visto en el sensible caso de romper el fuego para contestar á la misma agresion que se me ha hecho esta tarde á un Ayudante mio y á mis tropas en el momento que estaba conferenciando con la comision de batallones de la Milicia, á la que me habia adelantado á recibir lleno de buena fé y con deseo de conciliacion; tal vez esta agresion haya procedido de unos exaltados que no pertenecen á aquel benemérito instituto, porque seria muy duro aplicárselo de otro modo. Se han roto ya las hostilidades y ha habido desgracias por ambas partes; pero todavia puedo perdonar á todos los que se acocjan á la benignidad del Gobierno, ayudando á sujetar á los internacionalistas que se han mezclado con los verdaderos defensores de la libertad; perdono todos los soldados que se han quedado dentro de la plaza, si se presentan á ayudar al restablecimiento del orden. Conservaré los batallones de la Milicia que se hallen en los dos casos anteriores; y si el pueblo de Valencia sujeta á los intransigentes, y si hay alguno que merezca pena de la vida, solicitaré el indulto; pero si se cree que estas concesiones son hijas del temor, advierto á V. S. que desde las seis de la mañana del dia 2, que empujaré el ataque, pueden excusarse toda comision parlamentaria que no venga á tratar bajo las bases de rendirse á discrecion, desarme Milicia, castigo de delitos comunes y militares. Espero permita V. S., en bien de la humanidad, la salida de Valencia de todos los que lo deseen.»

Idem 1.º (2 m.)—Ministro Guerra y Gobernacion el Gobernador.—El Capitan general, por propio que acaba de llegar ahora, me dice lo siguiente: Mislata 31 de Julio.—Ruego á V. E. diga Ministro Guerra y Gobernacion lo que sigue: «Llegué hoy á Cuarte, se me presentó un parlamentario pidiendo audiencia para comision de Voluntarios; deseando yo la conciliacion, porque los carlistas están engrosando sus huestes, me adelanté con mis Ayudantes y Estado Mayor á Mislata, y cuando estaba conferenciando se rompió el fuego porque entraba al mismo tiempo mi columna y los sublevados en Mislata. Conseguí que las tropas cesaran; pero el enemigo me ha hecho mucho fuego de cañon y fasileria. La comision de Voluntarios me ha entregado una proclama de la Junta, y se ha admirado de la moderacion de la mia. Por un momento el fuego me ha excitado; pero visto el buen deseo, aparente al ménos, de los Voluntarios, y que sólo es *La Internacional* la que quiere el combate, estoy dispuesto á transacciones, porque al atacar á Valencia no castigo más que á los débiles, y este es el deseo de los internacionalistas. Cucala entre tanto quema Nules, Torreblanca y otras estaciones, y los de Murcia avanzan hácia Alicante. Quiero que en este asunto todo el mundo vea la moderacion del Gobierno, aunque no espero llegar á soluciones favorables.»

## JAEN.

Linares 1.º (7 m.)—Al Presidente Gobierno republicano.—El Gobernador civil de provincia indica participe á V. E. su actitud enérgica de sostener el orden á todo trance. Orden público y obediencia á Gobierno y Asamblea, pero que necesita su ayuda y que procura restablecer comunicacion telegráfica.

## NAVARRA.

Pamplona 1.º (8 n.)—Gobernador á Ministro Gobernacion.—Alcalde Tudela dice que anoche al regresar de Caparrosa destacamento Voluntarios movilizados, sargento del mismo Justo Urive, los arengó dando voces contra Gobierno y victoreando á Contreras. Energia Jefes Voluntarios Giner y actitud de los de guardia evitaron colision. He conferenciado telegráficamente Diputado provincial Sr. Indiano, y sé que republicanos condenan conducta destacamento y al lado de Autoridad. Destacamento desarmado; preso Urive y otros. Juez instruyendo sumaria. Yo dispuesto á apiastar al loco ó miserable que aquí haga cosa no conforme con Gobierno y Asamblea y no se enamine á combatir carlistas. Facciones perseguidas Portilla. General Jefe en Vitoria. Lizárraga entró en Alsásua con 2.300 facciosos. Despues breves momentos salió para Guipúzcoa.

## GIBRALTAR.

1.º (2-33 t.)—Ministros Estado y Marina.—Vigilante entrado ondea pabellon nacional. Parte tripulacion Piles desembarcó. Procuraré comunicar Capitan general San Fernando resolucion adoptada por Marinas de guerra extranjeras no permitir hostilidades Almansa, Vitoria, Villa de Madrid.

## HABANA.

28 Julio.—Ministro Marina.—Di orden fragata *Zaragoza* salir para Lisboa.—M. de la Riga.

## GUIPÚZCOA.

Iruñ 29 (7-16 tarde.)—Gobernador militar Ministro Guerra, General en Jefe y Capitan general Vitoria.—Como indiqué en mi último parte, salió Brigadier Loma desde Tolosa á Villafraña, por donde intentaron pasar á esta provincia facciones Lizárraga, de unos 2.000 hombres. Los encontré cerca de Jaso, les tomó las posiciones que tenían, causándoles seis muertos y varios heridos, obligándoles á retroceder sobre Añun. Ayer llegó la columna Vallazo á Segorreta, donde pernoctó. Loma en Alegría, y hoy ó retrocederá á Lizárraga ó será batido. Ayer al amanecer bajaron de Arechulegui al monte Igar sobre Fuenterrabia como unos 600 carlistas. Se efectuó un desembarco de 4.800 armas, y volvieron despues á dicho monte. Los Voluntarios de Fuenterrabia les hicieron fuego; luego se apercebieron, y no pudo evitar el alijo. Cortaron el telegrafo entre esta é Iruñ, por lo que mando á este punto los telegramas, y no podrá reponerse la línea hasta que pueda venir una

columna. En estos dias han sacado de los pueblos bastantes mozos y aun casados, unos forzosos y otros voluntarios. Son necesarios en esta plaza algun repuesto de municiones para Artilleria de campaña y fusiles Remington para proveer á las columnas cuando lo necesiten, y pueden mandarse desde Santander por los vapores diarios.»

Ayer circularon graves noticias sobre orden público, y el Gobierno debe declarar que son falsas y circuladas con la aviesa intencion de influir en los ánimos y alentar á los insurrectos, que por fortuna están ya bastante desalentados. Las unicas noticias ciertas son las de que acabo de dar cuenta al Congreso.

El Sr. Soriano Prada: ¿Sabe el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que en la ciudad de Logroño existe un Juez llamado D. Pablo Lezcano encausado por favorecer á los carlistas, y cuyo proceso fué incoado cuando yo era Gobernador de aquella provincia? ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á traer aquí esa causa, que se halla en poder del Juez especial nombrado para entender en las causas de orden público?

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia: Tengo noticias, en efecto, de que en Logroño existe un Juez especial encargado de las causas formadas con motivo de alteraciones del orden público; pero en cuanto á la remision de esa causa, S. S. comprende que estando en sumario no puede traerse aquí, y aunque estuviese en plenario tampoco podria traerse, pues sólo puede tener esto lugar respecto de las causas completamente terminadas.

Por lo demás, puede estar seguro S. S. de que el Ministro de Gracia y Justicia ha de hacer cuanto esté en sus atribuciones para que la ley se cumpla.

El Sr. Torres (D. José María): Algunos periódicos han dicho que por el Juzgado competente se ha dirigido al Ministerio de Gracia y Justicia un suplicatorio para procesar al Diputado D. Aniano Gomez. ¿Podrá decirme el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo que hay sobre este asunto?

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia: Agradezco á S. S. la pregunta que se ha servido dirigirme, porque me proporciona la satisfaccion de decir que en el Ministerio de Gracia y Justicia no se ha recibido semejante suplicatorio.

El Sr. Montero: Supongo que la mesa habrá puesto en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion una excitacion que le dirigió hace algunos dias en ocasion en que no se hallaba en la Cámara. Mi excitacion se refiere á la interrupcion de la línea férrea de Andalucía, interrupcion que está causando grandes perjuicios á las provincias andaluzas, y sobre todo á Jerez, pues que continúa incomunicada por Despeñaperros. Yo desearia que el Gobierno se sirviera adoptar medidas oportunas para que estos perjuicios cesaran.

El Sr. Ministro de la Gobernacion: La contestacion corresponde al Sr. Ministro de Fomento; pero yo en su nombre diré que este Sr. Ministro, como el Gobierno, tienen grande interés en que se restablezcan las comunicaciones con Andalucía; pero es preciso concluir antes con las facciones republicanas y carlistas. De esto se ocupa actualmente el Gobierno.

El Sr. Moreno Barcia: Desearia que el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo me señalara dia para explanar mi ya anunciada interpelacion.

El Sr. Presidente del Poder Ejecutivo: Si no hubiera hoy mismo un asunto urgentísimo que debe ocupar la atencion de la Cámara, contestaria hoy á esa interpelacion. Sin embargo, ya señalaré dia para que aquella tenga lugar.

El Sr. Cala: ¿Piensa el Sr. Ministro de Gracia y Justicia atender la recomendacion modesta de esta Cámara en sentido de que no se apique la pena de muerte mientras la Cámara no resuelva en definitiva su supresion ó lo que haya lugar?

¿Sabe el Gobierno si en algunas poblaciones los Jefes de fuerzas militares imponen exacciones, como ha sucedido en Solsona, donde un Coronel ha impuesto al Ayuntamiento 4.000 duros porque no resistió aquella poblacion con heroismo á los carlistas? ¿Sabe el Gobierno el desenlace de otra exaccion habida cuando ocurrió la revolucion federal de 1869 por los republicanos que hoy se llaman de orden, y en virtud de cuya exaccion se sacaron al Banco de Reus 46.000 duros que parece está pagando la poblacion en su presupuesto municipal?

¿Sabe el Gobierno si hay un Coronel que se atribuye el derecho, y el hecho, que es lo peor, de destituir Ayuntamientos, como ha sucedido estos dias en Jerez de la Frontera? Para que no se me tache de parcial, debo añadir que justamente ha puesto por su voluntad un Ayuntamiento donde están amigos míos íntimos, por más que esto no afecte á la cuestion de justicia.

¿Es cierto lo que se dice de que en Sevilla funcionan unos tribunales con tanta rapidez, que en algunas horas han impuesto las penas y sustanciado las causas, añadiéndose que una de las primeras ha sido la de muerte?

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia: Hoy mismo ha tenido ocasion el Sr. Cala de oír que la comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto relativo á la gracia de indulto lo leerá esta tarde, pudiendo discutirse mañana y quedando entónces la cuestion resuelta.

El Sr. Ministro de la Gobernacion: El Gobierno no tiene conocimiento de más exacciones que las del ex-General Contreras y del ex-Coronel Pernas. En cuanto á los 46.000 duros sacados del Banco de Reus ninguna noticia tiene el Gobierno, y si el Sr. Cala ha querido hacer recaer sobre el actual Ministerio la responsabilidad de esos sucesos, se equivoca mucho.

En cuanto á la destitucion del Ayuntamiento de Jerez, el Gobierno sabe que aquel Ayuntamiento, que despues de todo no habia sido elegido por sufragio universal, sino que era impuesto por los que han venido desde hace algun tiempo rigiendo los destinos de Cádiz, habia presentado su dimision, y se encontraba la Autoridad militar aislada, sin Autoridad popular ni municipal, sin tener en fin allí ningun representante del Gobierno; y aquella Autoridad militar, inspirándose en el más puro patriotismo y creyendo prestar un servicio al país, como indudablemente lo ha prestado, designó á las personas que creyó conveniente para que se pusieran al frente de la Administracion municipal hasta que cesase la situacion anómala y vergonzosa de la provincia de Cádiz.

El Sr. Hidalgo: He pedido la palabra para rogar al señor Ministro de la Gobernacion que, en vista de que la provincia de Leon carece de correo diario, siendo una de las pocas que no le tienen, se digne atender á esta indicacion y proveerla del personal necesario de peatones para hacer extensivo á esa provincia tal beneficio.

El Sr. Ministro de la Gobernacion: Cuando los internacionalistas y carlistas den un punto de reposo al Ministro de la Gobernacion, prometo á S. S. que me ocuparé de este asunto.

El Sr. Secretario (Bartolomé y Santamaría): ¿Acuerda la Cámara que se discuta inmediatamente, como ha propuesto el Sr. Sainz y Rueda, el proyecto cuya urgencia ha declarado el Congreso esta tarde?

El acuerdo de la Cámara fué afirmativo. Se leyó el proyecto, que decía así: «El estado á que ha llegado en algunas provincias de Es-

paña la rebelion carlista, aconseja la adopcion de medidas que, reduciendo los medios de accion de que el enemigo viene aprovechándose, aumente el número y la fuerza de los que se hallan con ella á disposicion del poder. Fundado en estas consideraciones, y estimando urgente poner límite al aumento de las facciones en varias provincias de España, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, tiene el honor de presentar á las Cortes Constituyentes el adjunto

## PROYECTO DE LEY.

«Artículo 1.º Se ordena una requisita general de caballos de silla útiles para el servicio del ejército, en las Provincias Vascongadas, Navarra y distrito militar de Burgos.

«Art. 2.º Los dueños respectivos harán conducir sus caballos á la capital de cada provincia en el término de tercero dia, donde, previo reconocimiento y tasacion, les será abonado su importe.

«Art. 3.º El dueño que, contraviniendo al artículo precedente, dejase de efectuar la presentacion, además de sufrir la pérdida del caballo por decomiso, quedará sujeto á las penas impuestas en el Código á los que desobedezcan los mandatos del Poder Ejecutivo.

«Art. 4.º Se autoriza al Gobierno para que, en vista de las circunstancias, pueda hacer extensiva la requisita á los distritos donde la rebelion carlista pueda presentarse en armas y se crea necesaria y conveniente esta medida.»

«Madrid 2 de Agosto de 1873.—El Ministro de la Guerra, Eulogio Gonzalez.»

Igualmente se leyeron las dos enmiendas siguientes:

«El art. 1.º se redactará así:

«Artículo 1.º Se ordena una requisita general de caballos de silla útiles para la guerra, en las Provincias Vascongadas, Navarra y distrito militar de Burgos.»

«Palacio de las Cortes 2 de Agosto de 1873.—Teodoro Sainz y Rueda.—Mariano Rojas.»

«Los Diputados que suscriben piden á las Cortes Constituyentes se sirvan acordar que el art. 4.º del proyecto de ley de requisita de caballos se redacte en la forma siguiente:

«Se autoriza al Gobierno para que, en vista de las circunstancias, pueda hacer extensiva la requisita á aquellos distritos donde sea necesario ó conveniente, por haberse presentado en ellos en armas tambien la rebelion carlista.»

«Palacio de las Cortes 2 de Agosto de 1873.—Ricardo Bartolomé y Santamaría.—José Gomez Munáiz.»

El Sr. Ministro de la Gobernacion: El Gobierno admite las enmiendas.

Abierta discusion sobre la totalidad del proyecto, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se procedió á deliberar por artículos, siendo aprobados sin debate los cuatro de que constaba, con las enmiendas admitidas por el Gobierno.

Anunciado por el Sr. Secretario que el proyecto pasaria á la comision de correccion de estilo, dijo

El Sr. Sainz y Rueda: Por las razones que ántes he tenido el honor de exponer, y no faltando ya para que este proyecto sea ley más que la votacion definitiva, desearia que el Congreso acordara proceder á ella desde luego, ó por lo ménos autorizar entre tanto al Gobierno para que dé las órdenes oportunas para su cumplimiento.

El Sr. Vicepresidente: No es posible hacer lo que S. S. desea por ser contrario al reglamento. El Gobierno tendrá en cuenta las indicaciones de S. S.

Votacion definitiva del proyecto de ley autorizando á las Diputaciones para organizar reservas provinciales.

Verificada la votacion, resultó aprobado dicho proyecto por 184 votos contra 4, en esta forma:

## Señores que dijeron sí:

Cagigal.	Avizanda.
Benitez de Lugo.	Solier (D. Guillermo).
Bartolomé y Santamaría.	García Lopez (D. Anastasio).
Salmeron.	Gorria.
Moreno Rodriguez.	Arroyo.
Maisonave (D. Eleuterio).	Plá y Martí.
Del Rio y Ramos.	Ramirez Duro.
Gutierrez Agüera.	Perez Pardo.
Ladico.	Plá y Mas.
Verdugo.	Pi y Margall (D. Joaquin).
Jurado.	Bes y Hediger.
Monturiol.	Moreno Barcia.
Fernandez Victorio.	Samaniego.
Fernandez Latorre.	Villalba.
Plaza.	Olave.
Val.	García Marqués.
Palma.	Vallés y Ribot.
Garrido.	Blanco Villarta.
Torre Ajero.	Gomez Munáiz.
Gonzalez Alegre.	Gomez Linaño.
Alonso.	García Criado.
Fernandez Cuevas.	García Martinez.
Canalejas.	Redondo Franco.
Cintron.	Muñoz Nougués.
Bonet.	Jimeno y García.
Pascual y Casas.	Bernaies.
Miranda.	De Andrés Montalvo.
Rubio.	Carrasco de Molina.
Martinez Perez.	Isabal.
Alcantú.	Quintero.
Español.	Santos Manso.
Alfaro (D. Timoteo).	Martín de Oñas.
Jimenez Mena.	Rebullida.
Sanchez Villora.	Abad.
Hidalgo.	García Morales.
Suñer y Capdevila (mayor).	Rivera (D. Valero).
Bach y Serra.	Insa.
Ochoa.	Martí y Tarrats.
Camps.	Pedregal Cañedo.
Fuillat.	Socias.
Gomez Cuartero.	Huder.
Morante de la Puente.	Moran (D. Miguel).
Villanueva.	Aguilar.
Chacon y Calderon.	Gamboa.
Rodriguez Arango.	Tapia.
Gonzalez Hierro.	Perelló.
Soriano Prada.	Villapadierna.
Martinez.	Portalés.
Palanca.	Aristizabal.
Moreno Redondo.	La Hidalga.
Paigorriol.	Jimenez Ilzarbe.
Caballero.	Veamurguía.
Sardá.	Xérica.
Quesada.	Vicente y Monzon.
Correa.	Muñoz.
Pascual y Castañon.	Avila.
Prefumo.	Montero.
La Rosa.	Armentia.
Payla.	Gonzalez Rio.
Pantoni.	Cuesta Olay.

Lopez Santiso.  
Gonzalez Valledor.  
Alvarez Bocalandro.  
Tortella.  
Ocon.  
Velasco.  
Suñer y Capdevila (menor).  
Villalonga.  
Salabert.  
Tomás y Salvany.  
Herrera.  
Molinero.  
Roqué.  
Gil Berges.  
Rojas.  
Sampere.  
Aura Boronat.  
Torres (D. José María).  
Regueira.  
Puente.  
Valbuena.  
Tutau.  
Zabala.  
Llanos.  
Ruiz Llorente.  
Sainz y Rueda.  
Lopez Vazquez.  
Brogeras.  
Mendez Ibañez.  
Regidor.  
Albarado.  
Obertin.  
Total, 184.

Cacho.  
Castelar.  
Güell y Mercadé.  
García Alvarez.  
Betancourt.  
Muro.  
Velez.  
Martinez Tejada.  
Martinez Pacheco.  
Abarzuza.  
Morayta.  
Corchado.  
Cayuela.  
Cabello.  
Plá de Huidobro.  
Moran (D. Valentin).  
Castillo.  
Carvajal.  
Orense (D. Antonio).  
Gonzalez (D. José Fernando).  
Perez Pastor.  
Barberá.  
Rodriguez Teijeiro.  
Palacios.  
Martinez y Martinez.  
Maisonnavé (D. Juan).  
Almagro.  
Guillen Flores.  
Malo de Molina.  
Soler y Plá.  
Pasarón.  
Sr. Vicepresidente (Cervera).

Señores que dijeron no:

Fernandez Villaverde.  
Rios y Rosas.  
Total, 4.

Se leyó, revisado por la comision de correccion de estilo, y se declaró conforme con lo acordado, la ley sobre aumento de la Guardia civil á 30.000 hombres, la cual se aprobó definitivamente por 186 Diputados, en esta forma:

Señores que dijeron sí:

Cagigal.  
Benitez de Lugo.  
Bartolomé y Santamaría.  
Gonzalez (D. José Fernando).  
Monturiol.  
Valbuena.  
La Rosa.  
Ochoa.  
Gonzalez Rio.  
Meca y Córcoles.  
Martinez Pacheco.  
Rivera (D. Valero).  
Avizanda.  
Tutau.  
Verdugo.  
Rodriguez Arango.  
Moreno Rodriguez.  
Fernandez Latorre.  
Samaniego.  
Garrido.  
Palma y Reyes.  
Torres (D. José María).  
García Marqués.  
Villalba.  
Alvarado.  
Mendez Ibañez.  
Brogeras.  
Gomez de Linaño.  
De Andrés Montalvo.  
Alfaro (D. Timoteo).  
Puente y Jimenez.  
Fernandez Victorio.  
Olave.  
Alcantú.  
Guillen Flores.  
Gonzalez Valledor.  
Puigoriol.  
Maisonnavé (D. Eleuterio).  
Fantoni.  
Gutierrez Agüera.  
Orense (D. Antonio).  
Vicente y Monzon.  
Tomás y Salvany.  
Moran (D. Miguel).  
Obertin.  
Alonso.  
Roqué y Feliú.  
Sanchez Villora.  
Lopez Vazquez.  
Bernales.  
Molinero.  
García Lopez (D. Anastasio).  
Camps.  
Gorria.  
Val.  
Muro.  
Socias.  
Lopez Santiso.  
Suñer y Capdevila (menor).  
Vallés y Ribot.  
Quesada.  
Salabert.  
Miranda.  
Plá y Martí.  
Montero.  
Isabal.  
Muñoz Nougues.  
Ramirez Duro.  
Jimeno Garcia.  
Chacon y Calderon.  
Padial.  
Rojas.  
Torre Ajero.  
Hidalgo.  
Regueira.  
Arroyo.  
Moreno Barea.  
Cacho.  
Güell y Mercadé.  
Cintron.  
Abad.  
García Morales.  
Bonet.  
Villanueva.  
Sainz y Rueda.  
Caballero.  
Quintero.  
Blanco Villarta.  
Perez Pardo.  
Plá y Mas.  
Guzman.  
Bach y Serra.  
Velasco.  
Tortella.  
Salmeron.  
Sicilia.  
Pascual y Castañon.  
Prefumo.  
Malo de Molina.  
García Martinez.  
Martinez de Tejada.  
Ruiz Llorente.  
Ladico.  
Zabala.  
Canalejas.  
Ercasti.  
Gil Berges.  
Morante.  
Aristizabal.  
Maisonnavé (D. Juan).  
Plá de Huidobro.  
Jimenez Iizarbe.  
Cervera.  
Aguilar.  
Perelló.  
Fernandez Cuevas.  
Villapadierna.  
Portalés.  
Redondo Franco.  
Redondo Rio.  
Arroyo.  
Martin de Olias.  
Castelar.  
La Hidalga.  
Cuesta Olay.  
Martinez y Martinez.  
Jimenez Mena.  
Español.  
Almagro.  
Bes y Hediger.  
Velez.  
Sanchez Yago (D. Domingo).  
Sardá.  
Tapia.  
Sampere.  
García Alvarez.  
Betancourt.  
Ayuso.  
Pi y Margall (D. Joaquin).  
Plaza.  
Herrera.  
Gamboa.  
Gonzalez Hierro.  
Gomez Cuartero.  
Palanca.  
Cabello.  
Llanos.  
Jurado.  
Sanchez Yago (D. Antonio).  
Alvarez Bocalandro.  
García.  
Soriano Prada.  
Soler y Plá.  
Carvajal.  
Morayta.  
Fernandez Villaverde.  
Rios y Rosas.  
Leon y Castillo.  
Sanromá.  
Veamurguía.  
Xérica.  
Olavarrieta.  
Moran (D. Valentin).  
Valdés.  
Figuera y Silvela.  
Avila.  
Martinez Perez.  
Carrasco de Molina.

Regidor.  
Santos Manso.  
Cayuela.  
Moreno Redondo.  
Muñoz.  
Suñer y Capdevila (mayor).  
Huder.  
Aura Boronat.  
Del Rio.  
Martí y Tarrats.  
Total, 186.

Verificada la votacion definitiva de la ley reorganizando la Caja general de Depósitos, resultó aprobada por 178 contra 12, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Bartolomé y Santamaría.  
Salmeron.  
Maisonnavé (D. Eleuterio).  
Moreno Rodriguez.  
Palanca.  
Monturiol.  
Palma.  
Garrido.  
Muñoz Nougues.  
La Hidalga.  
Puente.  
Jurado.  
Lopez Vazquez.  
Isabal.  
Avizanda.  
Jimenez Mena.  
Padal.  
Morante.  
Obertin.  
Rubio.  
Tomás y Salvany.  
Valbuena.  
Plaza.  
Hidalgo.  
Bes y Hediger.  
Guerrero.  
Meca y Córcoles.  
García Lopez (D. Anastasio).  
Gorria.  
Verdugo.  
Fantoni.  
Perez de Guzman.  
Torre Ajero.  
Regidor.  
Gil Berges.  
Sanchez Villora.  
Vicente y Monzon.  
Bernales.  
Regueira.  
Alvarado.  
Mendez Ibañez.  
García Morales.  
Gomez Cuartero.  
Abad.  
Fernandez Cuevas.  
Val.  
Muro.  
Sainz y Rueda.  
Velez.  
Quesada.  
Blanco Villarta.  
Pascual y Castañon.  
Miranda.  
Del Rio y Ramos.  
Guillen Flores.  
Brogeras.  
Malo de Molina.  
Portalés.  
Villapadierna.  
Gomez de Linaño.  
Martinez de Tejada.  
Español.  
Redondo Franco.  
Gonzalez Rio.  
Arroyo.  
Rodriguez Arango.  
Villanueva.  
Chacon.  
Santos Manso.  
Martin de Olias.  
Cayuela.  
Velasco.  
Muñoz.  
Huder.  
Caballero.  
Martí y Tarrats.  
Ochoa.  
Moreno Redondo.  
Villalba.  
Sampere.  
Aura Boronat.  
Perez Pardo.  
Martinez Pacheco.  
Plá y Mas.  
Bach y Serra.  
Suñer y Capdevila (mayor).  
Sardá.  
Tapia.  
Prefumo.  
Total, 178.

Señores que dijeron no:

Cagigal.  
Benitez de Lugo.  
Rios y Rosas.  
Martinez Perez.  
Fernandez Villaverde.  
Leon y Castillo.  
Total, 12.  
También se leyó y declaró conforme con lo acordado el proyecto de ley declarando vigente en Puerto-Rico el tit. I de la Constitucion de 1869. Puesto á votacion definitiva, no pudo aprobarse por no haber número bastante de Sres. Diputados, toda vez que la mitad más uno de los admitidos eran 183, y no votaron más que 163, en la siguiente forma:  
Señores que dijeron sí:  
García (D. Bernardo).  
Avizanda.  
Gonzalez Rio.  
Almagro.

Muro.  
Gorria.  
Sanromá.  
Tutau.  
Corchado.  
Casalduero.  
Martin de Olias.  
Suñer y Capdevila (menor).  
Jimenez Iizarbe.  
Perez de Guzman.  
Sardá.  
Perez Pastor.  
Valbuena.  
Olave.  
Plá y Martí.  
Monturiol.  
Bes y Hediger.  
Insa.  
Perelló.  
García Martinez.  
Samaniego.  
Jurado.  
Lopez Vazquez.  
Estevanez.  
Armentia.  
Correa y Zafrilla.  
Caballero.  
Fantoni.  
Vicente y Monzon.  
Bonet.  
Jimeno y Garcia.  
Rebullida.  
Villanueva.  
Muñoz Nougues.  
Rivera (D. Valero).  
Betancourt.  
Alfaro (D. Timoteo).  
Alvarez Bocalandro.  
Regueira.  
García Lopez (D. Anastasio).  
Bach y Serra.  
Sanchez Villora.  
Martinez y Martinez.  
Suñer y Capdevila (mayor).  
Gonzalez Alegre.  
Pascual y Castañon.  
Quesada.  
Obertin.  
Lopez Santiso.  
Fernandez Cuevas.  
Malo de Molina.  
Moreno Rodriguez.  
Miranda.  
Cintron.  
Ayuso.  
Alcantú.  
Somolinos.  
Montemayor.  
Guillen Flores.  
Prefumo.  
Mendez Ibañez.  
Quintero.  
Meca y Córcoles.  
Garrido.  
García Alvarez.  
Salabert.  
Jimenez Mena.  
Gil Berges.  
Redondo Franco.  
Isabal.  
Gomez Cuartero.  
Rubio.  
Chacon y Calderon.  
Español.  
Brogeras.  
Guerrero.  
Sainz y Rueda.  
Ruiz Llorente.  
Total, 163.

Fullerat.  
García Morales.  
Abad.  
Rodriguez Teijeiro.  
Rodriguez Sepúlveda.  
Moreno Barea.  
Perez Pardo.  
Plá y Mas.  
García Marqués.  
Plá de Huidobro.  
Cabello de la Vega.  
Lafuente.  
Tortella.  
Cala.  
Villalonga.  
Benot.  
Vazquez Moreiro.  
Gomez de Linaño.  
Moreno Redondo.  
Arroyo.  
Velasco.  
Alvarado.  
Tapia.  
Rodriguez Arango.  
Martí y Tarrats.  
Gonzalez Valledor.  
Güell y Mercadé.  
Castelar.  
La Rosa.  
Puente.  
Ramirez Duro.  
Montero.  
Huder.  
Cacho.  
Aguilar.  
Ladico.  
Oja.  
Avila.  
Suarez Garcia.  
Sicilia.  
Soriano Prada.  
Alcoba.  
García Criado.  
Calvo.  
Fernandez Ortega.  
Moreno Roure.  
Zabala.  
Santos Manso.  
Sampere.  
Val.  
Soler.  
Camps.  
Palacios.  
Gomez (D. Aniano).  
Palanca.  
Villapadierna.  
Portalés.  
Moran (D. Miguel).  
Padial.  
Martinez Perez.  
Mainer.  
Pi y Margall (D. Joaquin).  
Puigoriol.  
Cervera.  
Aura Boronat.  
Soler y Plá.  
Barberá.  
Maisonnavé (D. Juan).  
Gomez Sigura.  
Velez.  
Del Rio y Ramos.  
Molinero.  
Salmeron.  
Canalejas.  
Plaza.  
Roqué.  
Sr. Vicepresidente (Cervera).

El Sr. **Secretario** (Benitez de Lugo): Siendo 183 la mitad más uno de los Sres. Diputados admitidos, resulta que no hay número suficiente.  
El Sr. **Vicepresidente**: No hay votacion por falta de número; se señalará otro día para la votacion definitiva de este proyecto de ley.  
Se leyó el dictámen de la comision referente á la proposicion de ley sobre que se imponga á los tenedores de la renta del Estado igual contribucion que á la riqueza territorial.  
Los Sres. Valbuena y Barberá pidieron la palabra.  
El Sr. **secretario** (Bartolomé y Santamaría): En la sesion de anteayer se declaró ya haber lugar á votar, y por lo tanto, sólo está pendiente de votacion, no habiéndose verificado ya esta en esa sesion por falta de número.  
El Sr. **Barberá**: No habia suficiente número de Sres. Diputados para tomar acuerdo.  
El Sr. **Secretario** (Bartolomé y Santamaría): Las cuartillas referentes al incidente de anteayer dicen así:  
Se leyó el dictámen de la comision de Hacienda proponiendo que no há lugar á deliberar sobre la proposicion disponiendo que los tenedores de la Deuda paguen la misma contribucion que los demás propietarios.  
No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se preguntó si se aprobaba, y reclamaron algunos Sres. Diputados que no habia presente el número necesario para tomar acuerdo.  
El Sr. **Secretario** (Bartolomé y Santamaría): Hay presentes 26 Sres. Diputados.  
Como ve la Cámara, lo que no pudo recaer por falta de número fué la votacion; pero se hizo la pregunta oportunamente de si habia lugar á votar, y así se acordó.  
El Sr. **Torre Ajero**: Pido la palabra.  
El Sr. **Vicepresidente** (Pedregal): No hay palabra sobre este incidente. La Cámara ha podido ver ya que al procederse á votar fué cuando se pidió que se contara el número de Sres. Diputados presentes; todos los actos anteriores son, por consiguiente válidos. Se procede, pues, á la votacion del dictámen.  
Prévia la correspondiente pregunta, fué desechado el referido dictámen, anunciándose que volveria á la comision.  
La Cámara acordó celebrar desde el lunes dos sesiones, una de ocho á once de la mañana, y otra de tres á siete de la tarde, así como el que esta última se celebrase exclusivamente al proyecto de Constitucion, y la de la mañana á los demás asuntos pendientes.  
El Sr. **Cala**: Tengo el honor de ser uno de los firmantes del voto particu ar sobre el proyecto de Constitucion, y precisamente el lunes no puedo estar en Madrid. Suplico, por tanto,

á la mesa que aplice estos debates hasta el martes ó el miércoles, á fin de que yo pueda apoyar dicho voto.

El Sr. Armentia: Hace días tengo presentada una proposición, de la cual no sé por qué no se ha dado cuenta todavía, para que obtenga la preferencia sobre todo el proyecto de Constitución. Suplico á la mesa que la mande leer, porque serán muy pocas las palabras que diga en apoyo suyo, puesto que creo que no he de necesitar esforzarme para que se apruebe.

El Sr. Secretario (Bartolomé y Santamaría): En vista de la observación del Sr. Cañal, acuerda la Cámara aplazar hasta el miércoles los debates sobre la Constitución? (Varios señores: No, no. Otros: Sí, sí.)

El Sr. Vicepresidente (Pedregal): En las atribuciones de la mesa está señalar el orden del día, y lo haré oportunamente, toda vez que está ya acordado que haya dos sesiones, una de ocho á once y otra de tres á siete.

El Sr. Torre Ajero: No creo que esté acordada la hora de la tarde, y pudiera fijarse una que fuese más cómoda que la de las tres.

El Sr. Vicepresidente (Pedregal): Está ya acordado que la de la tarde sea de tres á siete, y la de la mañana de ocho á once.

El Sr. Sainz y Rueda: Pido la palabra sobre el acuerdo que se estaba consumando á la Cámara. El Sr. Cañal ha manifestado que por razones atendibles no podía....

El Sr. Vicepresidente (Pedregal): Ese incidente ha terminado. Ya he dicho que á la mesa corresponde el señalar el orden del día, y que lo hará oportunamente, teniendo en cuenta los acuerdos de la Cámara.

El Sr. Sainz y Rueda: Pido que se lean las cuartillas en que constan los acuerdos que se acaban de adoptar.

El Sr. Vicepresidente (Pedregal): Habiendo pasado las horas de reglamento, se va á preguntar si se proroga la sesión.

Hecha esta pregunta, la Cámara contestó negativamente.

Se leyó, acordándose que pasara á la comisión, una enmienda al art. 1.º, tit. I del proyecto de Constitución, del Sr. García Alvarez.

Se dió igualmente lectura del dictamen de la comisión correspondiente sobre nombramiento de Delegados del Gobierno en las provincias.

Se leyeron el dictamen de la comisión sobre abolición de la gracia de indulto, y dos votos particulares de los Sres. Casalduero y Sanchez Yago.

El Sr. Vicepresidente (Pedregal): Orden del día para el lunes:

Sesion de la mañana.

Dictamen de la comisión de actas proponiendo la nulidad de la proclamación del Diputado por el distrito de Noya.

Idem del proyecto de ley sobre incompatibilidades.

Idem sobre validez de los títulos expedidos por las Universidades libres.

Idem sobre el presupuesto de 1873-74.

Idem sobre reforma del reglamento.

Idem sobre cesión á los Municipios de los establecimientos del Patrimonio destinados á escuelas.

Idem sobre ampliación de la amnistía dada en 14 de Febrero último.

Idem de la comisión de Fomento sobre el proyecto de ley de un ferro-carril de Salamanca á Portugal.

Idem de la comisión de la Presidencia sobre la proposición del Sr. Ocon.

Idem sobre la exposición de varios ciudadanos de Villanueva de la Sierra, proponiendo medios para mejorar el estado del Tesoro y la cuestión de orden público.

Idem sobre la proposición de ley para que el estado ceda al Ministerio de la Gobernación el edificio de Santa Mónica en Barcelona.

Idem sobre la proposición de ley para que las líneas férreas del Norte y Nordeste entronquen y bifurquen en las inmediaciones de Palencia, suprimiéndose la estación de Venta de Baños.

Idem sobre redención de foros.

Idem sobre el proyecto de ley relativo al nombramiento de Delegados del Gobierno.

Idem id. y votos particulares sobre abolición de la gracia de indulto por delitos comunes.

Nombramiento de comisiones especiales para entender en los suplicatorios relativos á los Sres. Carné, Araus, Perez Rubio y Soriano.

Dictamen sobre concesión de indulto á los prófugos de la quinta y matriculas de mar.

Idem sobre reproducción de los libros del Registro de la Propiedad inutilizados ó destruidos por incendio á otra causa.

Votación definitiva de las leyes.

Suprimiendo las cesantías de los Ministros.

Declarando vigente en Puerto-Rico el título I de la Constitución de 1869.

Ordenando una requisita de caballos de silla útiles para la guerra.

Sesion de la tarde.

Discusión del proyecto de Constitución federal de la República española, y voto particular de los Sres. Cala y Diaz Quintero.

Se levanta la sesión.

Eran las siete.

NOTICIAS.

INTERIOR.

El telegrama recibido ayer del Capitan general del Departamento de San Fernando dice así:

«Tengo muy buenas noticias respecto de las fragatas, y por ahora no temo que me ataquen. Retiro mis fuerzas de Puerto-Real por haber llegado un batallón de Zamora á mis órdenes. Estoy en combinación con el General Pavía, y empiezo á organizar el ataque á la isla, que lo haré de acuerdo con él. Continúa el espíritu levantado y decidido á todo. No tengo más impaciencia que atacar. Los Jefes insurrectos de Cádiz tratan de escapar. El vapor Alerta, que está fuera con el General Lobo á bordo, le he podido avisar, y está á la mira para cogerlos si es posible.»

Segun telegrama del Capitan general de la Coruña, ayer ha sido batida en Muiña la facción Saavedra por una columna de Carabineros, dispersándola y cogiéndola un prisionero, dos caballos, varias armas y otros efectos. En el distrito no ocurre otra novedad.

Segun telegrama del Gobernador de Vitoria, no se tiene noticias del movimiento del Pretendiente. El General en Jefe salió ayer mañana para continuar la persecución de las facciones.

Ayer ha fondeado en Santoña la goleta Consuelo.

Segun relacion hecha en Catarroja por el Coronel del regimiento de Sagunto, ayer mañana á las seis quedaron colocadas las baterías y habia principiado el bloqueo en Valencia; gentes apostadas convenientemente en el término de esta aseguraban que desde dicha hora se han oido muchos disparos de cañon. Por la tarde saldrá en carros el convoy de municiones llegado anteayer.

El Gobernador civil de Barcelona telegrafía diciendo que comunicado el telegrama del Ministro de la Gobernación á los Oficiales de la Guardia civil, estos fueron á cumplimentarle y á ofrecer nuevamente su adhesión al Gobierno de la República y á la Asamblea.

SOCIEDADES

Banco de Santander.

Su situacion en 31 de Julio de 1873.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Reales vellon. Rows include Caja, Cartera, Garantías, Valores en depósito, Cuentas transitorias, Corresponsales, Moviliario, Gastos generales, Capital, Billetes en circulacion, Cuentas corrientes, Depósitos en efectivo, Efectos á pagar, Depositantes, Dividendos á pagar, Fondo de reserva, Ganancias y pérdidas.

El Tenedor de libros, Antonio Saleines.—El Director Gerente, Antonio del Diestro. X—4126

Sociedad general de Crédito industrial, agrícola y mercantil de Valladolid.

El Consejo de administración de dicha Sociedad y la Comisión interventora de sus acreedores han acordado proceder á la venta en pública licitación de las obras que se hallan ejecutadas en los almacenes en construcción titulados D-eks, en término de dicha ciudad, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la casa calle de la Constitución, número 10, escritorio de la derecha.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, en el escritorio mencionado.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que habrán de presentarse en el referido local, desde las doce á las doce y media de la mañana del citado día, en cuya hora se dará por terminado el plazo para recibir pliegos y empezará la lectura de los presentados.

El tipo para la subasta será la cantidad de 60.000 pesetas; en la inteligencia de que la proposición que baje de esta suma no será admitida y se tendrá como no hecha.

El pliego de condiciones formará parte integrante del contrato de venta.

Valladolid 24 de Julio de 1873.—Por acuerdo del Consejo y Comisión, el Administrador delegado, Juan A. Gil. X—161

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 2 de Agosto de 1873, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 1.º, Dia 2.º. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Idem id. exterior al 3 por 100, Bonos del Tesoro, Resguardos al portador, Obligaciones generales por ferro-carriles, Idem id. id. nuevas, Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérica, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 1.º Agosto.

Table with columns: Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include 3 por 100, 4 1/2 por 100, 5 por 100.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48'25. París, á 8 días vista, 5'05 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Agosto de 1873.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Temperatura mínima de la tierra, Idem máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Lluvia en las 24 últimas horas.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra, y á 1'50 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'41 á 0'60 pesetas la libra, y á 1'59 el kilogramo. Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 1'71 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 1'65 á 1'78 el kilogramo. Trigo, de 9 á 11 pesetas la fanega, y de 46'29 á 49'91 el hectólitro. Cebada, de 4'6 á 5 pesetas la fanega, y de 8'07 á 9'65 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Corderos, Terneras. Values: 429, 678, 8, 8.

TOTAL..... 815

Su peso en libras.... 68.839.—Idem en kilogramos... 31.671.

Resultado de la recaudación del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION. Ptas Cént.

Table with columns: Toledo, Segovia, Atocha, Alcalá ó carretera de Aragon, Bilbao, Estacion del Mediodía, Idem del Norte, Di gencias y correos, Nieve, Matadero.—Arbitrio sobre las carnes. Values: 2,411'08, 4,036'48, 4,349'98, 734'55, 7,782, 3,185'85, 2,447'45, 6'68, 4,278'87, 6,231'54.

TOTAL..... 18.627'97

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 2 de Agosto de 1873.—El Alcalde interino, Pedro Bernardo Orcasitas.

Con este número de la GACETA se publica el indice de las sentencias dictadas por la Sala cuarta del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo 1.º del año actual.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

TELEGRAFOS.—COMERCIO (EXCLUSIVAMENTE).—ACADEMIA DE preparacion especial.—Director D. R. Palet, de Telégrafos.—San Onofre, 3, segundo; 3 duros al mes. Enseñanza de francés, reforma de letra y Aritmética. Curso dura seis meses. Tres Profesores especiales.

Sante del día.

La Invencción del cuerpo de San Esteban, proto-mártir.

Cuaranta horas en la iglesia de monjas de San'a Catalina de Sena, calle del Meson de Paredes.

Espectáculos.

Teatro del Prado.—A las ocho y media de la noche.—En el cuarto de mi mujer.—Las diabluras de Perico.—El Preceptor y su mujer, primero y segundo acto.—Baile.

Jardin del Buen Retiro.—A las nueve de la noche (si el tiempo no lo impide).—El proceso del cancan.—Baile.—Tecla.—Intermedios por la banda de Ingenieros.

Teatro-café de Cap-Banes.—A las ocho y media de la noche.—Gran velada fantástica de experiencias científicas, artísticas y recreativas por el célebre prestidigitador Sr. Harg.

Circo de Price.—A las cinco y á las nueve de la noche.—Grandes funciones de ejercicios ecuestres y gimnásticos.